

**JUNTA DEPARTAMENTAL
DE CANELONES**

ACTA

AÑO: 2007

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Nº: 18 MES: NOVIEMBRE

SESIÓN DE FECHA: 5 de noviembre

- CONTIENE:**
- Asistencia
 - Citación
 - Versión Taquigráfica
 - Resoluciones

**XLVI LEGISLATURA DEPARTAMENTAL
Tercer período**

Canelones, 5 de noviembre de 2007.
 XLVI LEGISLATURA
 18ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
 Tercer Período

PRESIDE: SEÑOR JULIO VARONA
 Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: DOCTOR DANTE HUBER
 Secretario General

SEÑORA GRACIELA SANTOS
 Directora General Legislativa Interina

S U M A R I O

1.-	ASISTENCIA.	3
2.-	TEXTO DE LA CITACIÓN	4
3.-	ASUNTOS ENTRADOS.	7
4.-	ACUSACIÓN ANTE EL SENADO DE VARIOS SEÑORES EDILES. -Intervención de varios señores Ediles. -Se vota afirmativamente moción presentada por el Partido Nacional, en el sentido de acusar ante el Senado de la República al señor Edil Raúl Estramil. -Se vota negativamente moción presentada	

por el Partido Nacional, en el sentido de acusar
ante el Senado de la República a los 20 señores
Ediles titulares del Frente Amplio.....8

5.- SE LEVANTA LA SESIÓN.....70

1.- ASISTENCIA.

2.- TEXTO DE LA CITACIÓN.

Canelones, 31 de octubre de 2007.-

Citación N° 18/2007.-

La Junta Departamental de acuerdo a lo establecido en el Art. 19° del Reglamento Interno, se reunirá en Sesión Extraordinaria el próximo 5 de noviembre del corriente a las 19:00 horas, para dar cuenta de

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 33° del Reglamento Interno),y considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA**1.- ACUSACIÓN ANTE EL SENADO DE VARIOS SEÑORES EDILES.-**

Resolución de Presidencia N° 46 de fecha 30 de octubre de 2007.-

Mayoría de un tercio del total de miembros.-

(Carpeta 2813/07) (Rep. 18).-

Dr. DANTE HUBER
Secretario General.-

REPARTIDO N° 18
CITACIÓN N° 18
SESIÓN DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007

Canelones, 30 de octubre de 2007.-

VISTO: La solicitud de Sesión Extraordinaria efectuada por varios ediles, con fecha 23 de octubre del corriente, obrante en carpeta 2813/07 entrada 5938/07.-

CONSIDERANDO: Que el Presidente debe fijar día y hora de la Sesión, la que deberá realizarse ante de los 15 días de recibida la solicitud.-

ATENTO: A lo dispuesto por el Art. 6to. De la Ley N° 9.515 y Arts. 19° y 20° del Reglamento Interno el Presidente de la Junta Departamental ,

RESUELVE:

1°.- Convócase a la Junta Departamental a Sesión Extraordinaria para el día 5 de noviembre del corriente a las 19:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ACUSACIÓN ANTE EL SENADO DE VARIOS SEÑORES EDILES

2°.- Regístrese, comuníquese, cítese a los integrantes del Cuerpo y archívese.-

Dr. DANTE HUBER
Secretario General

JULIO VARONA
Presidente

Canelones, 23 de Octubre de 2007.-

Sr. Presidente de la Junta Departamental

Edil **JULIO VARONA**

Presente.

JUNTA DEPARTAMENTAL
Canelones, 23/10/07

De nuestra mayor consideración:

Los Ediles abajo firmantes, integrantes de este cuerpo, se dirigen a Ud. a los efectos de realizar las siguientes puntualizaciones:

a.- Que se ha padecido error al indicar el motivo de la solicitud de convocatoria a Sesión Extraordinaria, a fin de tratar el Asunto: "Mala conformación de la Junta Departamental"

b.- Por tal razón, solicitamos a Ud. se deje sin efecto dicha convocatoria y, en su lugar, al amparo de lo dispuesto en el Art. 19 num. 10° de la Ley 9.515, se convoque a sesión Extraordinaria a fin de tratar el siguiente Asunto:

1.- **ACUSAR** ante el Senado de la República al Sr. **RAUL ESTRAMIL**, al amparo de lo dispuesto por los Arts. 296 y 93 de la Constitución de la República, al estar ocupando un cargo que no le corresponde, por aplicación de los arts. 290 y 292 de la propia Carta Magna.

2.- **ACUSAR** ante el Senado de la República a los Sres. Ediles Titulares de la Junta Departamental de Canelones Edil **JAVIER RODRIGUEZ**, Edila **ORQUIDIA MINETTI**, Edil **AUREL LARRAÑAGA**, Edil **ALEJANDRO SILVA**, Edil **CARLOS AMAYA**, Edil **GUSTAVO SILVA**, Edila **SONIA AGUIRRE**, Edil **JUAN MANUEL TOSCANI**, Edila **NORA RODRIGUEZ**, Edil **ERROL GONELLA**, Edil **JULIO VARONA**, Edil **JUAN BOSCANO**, Edil **ALFREDO MAZZEI**, Edil **RUBEN SUAREZ**, Edila **CRISTINA CASTRO**, Edil **LUIS GARRIDO**, Edil **LIBER MORENO**, Edil **JUAN ALVAREZ DE RON**, Edil **JUAN CRUZ**, que hicieron posible mediante su voto, que se dictara la Resolución N° 1119/07 de fecha 20 de julio de 2007, la que habilitara al Sr. **RAUL ESTRAMIL**, ingresar como Edil al seno del Cuerpo

Handwritten signatures and notes, including "Raul Estramil", "Juan Cruz", and "119".

3.- ASUNTOS ENTRADOS.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 19:25)

La Mesa informa que no hay asuntos entrados para dar cuenta, ya que los mismos fueron ingresados en la Sesión Extraordinaria N°19, realizada a la hora 18:30 del día de la fecha.

4.-ACUSACIÓN ANTE EL SENADO DE VARIOS SEÑORES EDILES.

SEÑOR PRESIDENTE.- Siendo ésta una sesión extraordinaria, corresponde fijar la hora de finalización de la misma.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señor Presidente: mociono como hora de finalización de esta sesión las 22:00 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Gustavo Silva.

(Se vota:)

28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el único asunto del Orden del Día: “ACUSACIÓN ANTE EL SENADO DE VARIOS SEÑORES EDILES.- Resolución de Presidencia N°46 de fecha 30 de octubre de 2007.-Mayoría de un tercio del total de miembros.- (Carpeta N° 2813/07) (Repartido N° 18).”

En discusión.

SEÑOR GONELLA.- Pido la palabra.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: no sé como se tratan estos temas, pero debido a que en esta sesión se da el caso de un Edil que es acusado, quisiera saber si desde el punto de vista de los asesores del Cuerpo es correcto que el mismo esté en Sala durante la discusión del asunto.

SEÑOR GONELLA.- Justamente a eso me iba a referir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Errol Gonella.

SEÑOR GONELLA.- Señor Presidente: en realidad, hablo en nombre de la bancada del Frente Amplio y de todos los involucrados en la acusación.

Entendemos que la permanencia en Sala debe ser resuelta por esta Junta Departamental, a los efectos de poder esgrimir la legítima defensa, lo que cualquier acusado puede hacer teniendo en cuenta que estamos en un Estado de Derecho que, justamente,

ampara este instituto de la legítima defensa, lo que además establece la Constitución de la República en el artículo 66. Por lo tanto, planteamos que, por la interpretación que hace el Reglamento Interno en su artículo 5º, la Junta Departamental adopte resolución acerca de la permanencia en Sala de los Ediles acusados, o que pretenden ser acusados ante el Senado de la República.

Esto es lo que queríamos manifestar, justamente, con relación a la integración del Cuerpo.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: comprendo o creo comprender cabalmente lo que expresara el señor Edil Gonella. A mi criterio, la acusación ante el Senado de la República procede de acuerdo a lo que señala el artículo 93 de la Constitución de la República, en la variante que establece para la materia municipal el artículo 296 de la Carta Magna.

Dicho esto, creo que las palabras del Edil Gonella me hacen reflexionar sobre el amparo que debe tener todo acusado en cuanto a esgrimir la legítima defensa. Considero que esa legítima defensa se va a poder ejercer en el Senado de la República donde, ciertamente, se dan muchas garantías para las personas objeto de esta acusación porque se requieren nada menos que dos tercios de votos.

Reitero, lo que dijera el señor Edil Gonella me hace reflexionar, y no quisiera dar una especie de veredicto, como lo establece el artículo 5º del Reglamento Interno, sin antes solicitar, de la generosidad del Cuerpo, un cuarto intermedio de diez minutos a los efectos de intercambiar ideas, porque yo, personalmente, estoy apuntando a que en este caso en particular tal vez sea conveniente la presencia de todos los Ediles en Sala. Por lo tanto, hago moción de orden para que se realice un cuarto intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR MUNIZ.- Si me permite, señor Presidente, lo mío fue una moción de orden. Solicité asesoramiento.

SEÑOR PRESIDENTE Señor Edil: usted dijo “por una aclaración”.

SEÑOR MUNIZ.- Muy bien, señor Presidente, entonces, si fuera tan amable y abusando de la generosidad del Cuerpo, me gustaría que, antes de pasar a votar —gustosamente— esta solicitud de cuarto intermedio, el Cuerpo de Asesores se expidiera sobre el planteamiento que hiciera este Edil del Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha presentado una moción de orden.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: el señor Edil Gustavo Silva me hace una solicitud, pero dado que no la entendí muy bien, le cedo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señor Presidente: queremos solicitar un cuarto intermedio un poco más extenso, y le solicitábamos al señor Edil Varela si nos permitía ampliar el tiempo por él propuesto.

SEÑOR VARELA.- Dígame, señor Edil, qué tiempo sería conveniente.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Una hora y 50 minutos.

SEÑOR VARELA.- Pero terminaría la sesión.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- No...

SEÑOR PRESIDENTE.-La hora de finalización de la sesión se fijó a las 22:00.

UN SEÑOR EDIL.-Señor Presidente: se formuló una moción de orden.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: vamos a ordenarnos. Votemos primero la moción que formulé por diez minutos, que puedo extenderla hasta veinte minutos, y analicemos cuál es la razón de la solicitud planteada.

(Comentarios)

(Campana de orden)

Señor Presidente: pido que se ponga a votación la moción que formulé, y que modifique, por un cuarto intermedio de 20 minutos. Y aclaro que nunca “cobré al grito”, ni cuando el Partido Colorado era mayoría ni ahora que lo es el Frente Amplio; utilizo mi criterio... De manera que lo que solicito es un cuarto intermedio de 20 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Diego Varela.

(Se vota:)

_____ **30 en 31. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Es la hora 19:33)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:00)

Continúa la discusión del único punto del Orden del Día.

SEÑOR MORENO.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Líber Moreno.

SEÑOR MORENO.- Mociono un cuarto intermedio de 45 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Líber Moreno.

(Se vota:)

_____ **22 en 25. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 45 minutos.

(Es la hora 20:02)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:52)

Continúa la discusión del único asunto del Orden del Día.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Mociono que se prorrogue la hora de finalización de la sesión hasta que se agote el Orden del Día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Miguel Muniz.

(Se vota:)

_____ **28 en 29. AFIRMATIVA.**

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Juan Pedro Suárez.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: antes de que tome la palabra el señor Edil Suárez, vamos a solicitar el desglose de los dos puntos que están en consideración. O sea, estamos solicitando el desglose de los puntos 1 y 2.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Cristina Castro.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: la sesión fue citada para tratar un único asunto. Que el mismo tenga dos ítems es otra cosa, pero fue citada para tratar un solo punto, al que me gustaría que la Mesa le diera lectura.

SEÑOR VARELA.- No hay inconveniente en que se dé lectura, pero evidentemente se puede desglosar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese lectura por Secretaría.

(Se lee:)

“Convócase a la Junta Departamental a Sesión Extraordinaria para el día 15 de noviembre del corriente a las 19:00 horas, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: ACUSACIÓN ANTE EL SENADO DE VARIOS SEÑORES EDILES.”

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: amén de estar de acuerdo con lo que expuso mi compañero Diego Varela, es costumbre —no sé de quién, si de la Mesa—que la citación no se ciña a la letra de la propuesta. La letra de la nota del Partido Nacional tiene dos puntos y, por ende, hay que leer no solamente la convocatoria del Orden del Día de la fecha, que—reitero— muchas veces no concuerda con lo que se pide, sino también lo que se pide por nota, Entrada N°2.813, presentada por el Partido Nacional. Entonces, son dos puntos. Más claro, imposible, señor Presidente: punto 1 y punto 2.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese lectura a los puntos 1 y 2.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- La nota presentada por varios señores Ediles del Partido Nacional dice: *“1.-ACUSAR ante el Senado de la República al señor (...)”*.

2.-*ACUSAR ante el Senado de la República a los señores (...)*”.

Lo que la Mesa de la Junta Departamental puso como punto del Orden del Día fue: “*ACUSACIÓN ANTE EL SENADO DE VARIOS SEÑORES EDILES*”.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: está claro que por “economía verbal” se cita a sesionar poniendo en el Orden del Día: “Acusación ante el Senado de varios señores Ediles”. También está claro que me asiste el derecho, como a cualquier otro Edil, de solicitar el desglose de lo que se propuso, a efectos de tratarlo por separado, y es lo que vamos a hacer a continuación si usted le da la palabra al señor Edil Juan Pedro Suárez.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: al comenzar esta sesión yo pedí un asesoramiento a la Mesa y, más allá de los cuartos intermedios, todavía no he recibido respuesta.

Yo quiero saber si la Sala está bien constituida y si el señor Edil, seudo Edil o ex Edil Raúl Estramil puede participar de esta sesión, simplemente para saber dónde estoy parado, porque como cambian tantas cosas acá adentro y el artículo 5º es tan amplio, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE.- Se le va a contestar a través de la Asesoría Letrada.

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Roberto Suárez).- En principio, corresponde que el señor Edil precise la pregunta, porque me parece que hay varias preguntas en una. Me gustaría que el señor Edil la precisara.

SEÑOR MUNIZ.- Quiero saber si el señor Raúl Estramil, que es acusado por estar usurpando una banca --teóricamente hasta ahora o hasta que el Senado o el oficialismo así lo quiera--, puede estar presente en Sala. Para nosotros está mal constituida la Sala al estar presente un señor que no es Edil para esta bancada colorada y por supuesto que tampoco para la bancada blanca, pero lo dirán ellos.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Cristina Castro.

SEÑORA CASTRO.- Como ahora el Partido Nacional está diciendo que hay dos puntos y hay una acusación a varios señores Ediles, me gustaría que también la Asesoría informara con relación a si pueden estar presentes los demás señores Ediles.

Al inicio de la sesión, el señor Edil Errol Gonella argumentó basado en el artículo 66 de la Constitución de la República, el que voy a leer a efectos de que quede bien claro: “*Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluida mientras el funcionario inculcado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa*”.

Agrego a esto que hubo un antecedente en esta Junta Departamental en ocasión de proponer juicio político al ex Edil Mario Musetti, y esta Junta Departamental permitió que el ex Edil, basado en el artículo 66 de la Constitución, pudiera estar presente y discutir el tema.

Lo que no puede es votar, pero sí estar presente y discutir el tema, aunque sea él el cuestionado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúa en el uso de la palabra el señor asesor letrado.

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Roberto Suárez).- La posición de la Asesoría Letrada es la misma que en aquel entonces, no ha cambiado. Fui consultado antes de la sesión sobre este tema, por lo tanto, varios señores Ediles van a ser contestes que la opinión que manifesté afuera es la misma que voy a decir acá y que condice con lo dicho por la señora Edila Cristina Castro en el sentido de que hay que hacer una composición armónica entre el artículo 66 de la Constitución de la República y el artículo 64 del Reglamento Interno.

Si hacemos una composición armónica de dichos artículos: el artículo 64 del Reglamento Interno está pensado en carácter general y el artículo 66 de la Constitución habla específicamente del diligenciamiento de la investigación administrativa en el caso parlamentario y es aplicable a este procedimiento.

De ser así —tal como considera esta Asesoría Letrada—, el señor Raúl Estramil —o quienes hayan sido acusados en el juicio político— puede participar de la sesión a los efectos de hacer su defensa, pero no votar.

Eso es así de acuerdo al imperio de una composición armónica entre la Constitución de la República y el Reglamento.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: estamos en un todo de acuerdo con lo expresado por el asesor letrado, pero amén de ello, el Partido Nacional está tratando un tema reglamentario, y quiero que quede bien claro que se olvidaron de los artículos 39 y 40 de la Ley N°9.515, que también es clara.

Si el Partido Nacional está tratando un tema reglamentario, tampoco quiere incurrir en otro que es antirreglamentario: que el señor Estramil esté en Sala.

El artículo 39 de la Ley N°9.515 dice: *“Cuando alguno de los Ediles tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo siguiente, e integrarse la Junta con el suplente respectivo para considerar esos asuntos.”* El artículo 41 dice: *“Ningún Edil ni el Intendente podrán estar presentes en la discusión y votación de asuntos en que ellos o sus parientes hasta el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad estuvieran interesados.”*

No obstante esto, el Partido Nacional es amplio, es un partido de hombres libres, y por supuesto va a apoyar que el señor Estramil esté en Sala; pero que quede claro y que conste en actas que estamos contestes en que de acuerdo a los artículos 39 y 40, más allá de que el señor no vote, no podría estar en Sala.

SEÑOR ESTRAMIL.- Pido la palabra por una consulta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Raúl Estramil.

SEÑOR ESTRAMIL.- Señor Presidente: en la convocatoria dice que el Partido Nacional solicita que se retire la convocatoria a la sesión en la cual establece mala conformación del Cuerpo.

Le solicito a la Mesa que me asesore respecto a si ese repartido, teniendo un número de citación—el número 15—, puede ser retirado, incluso en el mismo escrito, sin haber pasado por el Plenario luego que ingresara a la Junta Departamental por Mesa de Entrada.

¿Qué artículo del Reglamento Interno establece que luego de haberse presentado una solicitud de sesión y haberse concedido un número de citación, se pueda retirar y cambiar por otro asunto, incluso en el mismo repartido?

Quisiera saber si se puede hacer y dónde dice que no debe pasar por el Plenario para ser tratado.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Gustavo Silva.

(Se vota:)

 27 en 31. AFIRMATIVA.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 30 minutos.

(Es la hora 21:05)

(V U E L T O S A S A L A)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 21:35)

Continúa en discusión el único asunto del Orden del Día.

SEÑOR GONELLA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Errol Gonella.

SEÑOR GONELLA.- Señor Presidente: brevemente deseo realizar una aclaración respecto a las palabras vertidas en Sala antes de pasar a cuarto intermedio, por parte del señor Edil Daniel González.

Él manifestaba: “que quede claro que es por el Partido Nacional, que es amplio”, etcétera, etcétera.

Yo le quiero señalar que es claro que en esta Junta Departamental lo que se resolvió fue de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República, la cual está por encima de la ley. Parecería ser que él no lo tiene tan claro. Deseaba decir esto porque no fue por la buena voluntad de nadie, sino porque la Constitución así lo establece.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Pido la palabra por una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Daniel González.

Veamos si podemos comenzar con la discusión del tema.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Entonces, dígame al compañero que no aluda. Si a usted le molesta todo lo que digo yo...

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Edil.

Tiene la palabra por una alusión.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: el Partido Nacional, reitero –y que quede bien claro--, es un grupo de hombres libres que no está mandado por nadie. Aquí no hay diputados presentes que estén “cuidando” lo que yo digo o voy a decir. Así que eso no es problema del Frente Amplio ni de nadie; es problema de cada uno.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: lo primero que deberíamos hacer para lograr llevar a cabo esta sesión es no solicitar más cuartos intermedios.

Cuando comencemos a discutir este tema –que sabemos va a dar lugar a una amplia discusión--, lo primero que debemos tener en cuenta es que el Reglamento Interno está por debajo de la Ley N°9.515. Pero lo que yo deseo saber es qué significa una “composición armónica”. Yo no tuve suerte de terminar la escuela, y teniendo en cuenta la Constitución de la República, el Reglamento Interno y la ley, no sé a qué se refiere la expresión “composición

armónica”. Es más lo que no entiendo que lo que sí entiendo al respecto, por lo que solicito una explicación para poder saber dónde estoy parado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor asesor letrado.

SEÑOR ASESOR LETRADO (Dr. Roberto Suárez).- Se trata de una expresión que puede utilizarse relacionada a cualquier tema. En lo que respecta al ámbito jurídico, se aplica mucho. A menudo nos encontramos frente a situaciones como ésta, respecto de las cuales contamos con normas de distinto rango que regulan diferentes situaciones, y se debe procurar armonizar las mismas, es decir, que no sean incompatibles y que, jurídicamente, haya una única respuesta. Y a esa respuesta se llega luego de cotejar que dichas normas no se contradigan y de que prime, siempre, la de mayor rango. Eso significa armonizar, es decir, procurar que no exista contradicción y que prevalezca, por encima de las normas de menor rango, la de mayor rango. Eso siempre y cuando no haya una contradicción flagrante entre normas de igual rango.

SEÑOR MUNIZ.- Gracias por la aclaración; se rieron unos pocos, pero se desasnaron unos cuantos.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: coincido con lo que se manifestó en Sala en el sentido que el Reglamento Interno, la Constitución de la República y la ley deben ser armonizadas.

Claramente, los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal impiden que un Edil esté presente en Sala cuando se tramita un asunto propio o se discute su interés personal.

También debo decir que las garantías están dadas en el juicio o en la acusación ante el Senado de la República, que es el único juez cuyo fallo no tiene apelación. Tan es así que el Senado lo puede apartar del cargo y, aunque después, eventualmente, la Justicia competente les otorgare razón a las personas que han sido separadas del cargo, éstas no pueden regresar al mismo. De manera que las garantías a ese nivel deben ser enormes y, por ejemplo, desde el punto de vista de la votación lo son, porque para separar del cargo a una persona electa por el voto popular se requieren nada menos que dos tercios de votos de los integrantes del Senado de la República, es decir, una de las mayorías más grandes que se exigen en la Constitución de la República.

De todas maneras, señor Presidente, creo que el antecedente planteado por la señora Edila Cristina Castro es cierto, verdadero. Y es bueno que en actas de esta Junta Departamental figure la defensa que los diferentes Ediles afectados deseen formular.

En consecuencia, pienso que está muy bien la propuesta de armonizar las diversas disposiciones constitucionales y legales de manera que haya una articulación de la defensa como debe ser y sin ningún tipo de cortapisas.

Creo que la solución debe ser que los señores Ediles afectados por esta acusación puedan ejercer su derecho de defensa y, eventualmente, en el caso que se pase a votar alguna moción, se abstengan de votar porque de no hacerse así, ahí sí la decisión de la Junta Departamental, de alguna manera, no estaría respetando lo que dice la ley. Así que coincido con el asesoramiento jurídico y con lo que han dicho los diversos señores Ediles que han intervenido. Pienso que es bueno que comencemos, pero teniendo en cuenta el detalle mencionado al momento de la votación.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Juan Pedro Suárez.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Señor Presidente: el texto de la citación para sesionar en el día de hoy contiene dos asuntos. Nosotros, concretamente, nos vamos a referir al primero.

El Partido Nacional entiende e insiste en que cumple con su deber al acusar ante el Senado de la República al señor Raúl Estramil, por entender que ha violado la Constitución de la República de manera grave. Por ello, se citan los artículos 93 y 296 de la Constitución en el texto de la convocatoria.

A efectos de proceder a la acusación, señor Presidente, debimos comenzar por citar a este Cuerpo a sesionar de manera extraordinaria, tal cual lo establece el artículo 19, numeral 10, de la Ley Orgánica Municipal N°9.515, y se ratifica en nuestro Reglamento Interno, en su artículo 78, literal b).

Esta intervención no aspira a constituirse en un informe de carácter jurídico, pero a los efectos de que se comprenda nuestra acusación, no tenemos otro remedio que incursionar en aspectos que, efectivamente, poseen ese carácter.

Conocemos lo delicado del tema que nos convoca. Estamos proponiendo iniciar trámites para apartar de su cargo a una persona electa por la ciudadanía. Este pronunciamiento electoral ciudadano es tan sagrado que nuestra Constitución prevé que una persona electa sólo puede ser objeto de acusación según el mecanismo previsto en el artículo 93 de la Constitución, con la distinción que el artículo 296 realiza en la materia municipal. Y ello puede terminar en la separación del cargo, de acuerdo a lo que expresa el artículo 102 de nuestra Carta, sin perjuicio de que el acusado quede sometido a la justicia competente, conforme a lo que determina el artículo 103.

Nosotros entendíamos --y seguimos entendiendo-- que este procedimiento no era necesario; que el señor Estramil, en virtud de lo que preceptúan los artículos 290 y 292 de la

Constitución, había perdido su cargo en virtud de haber percibido retribuciones de la Intendencia Municipal por haberse desempeñado como Secretario de la Junta Local de Santa Lucía. Esto es: por haber sido funcionario municipal luego de ser proclamado Edil Departamental por la Junta Electoral.

En una palabra, y según el criterio que hemos venido manteniendo, la pérdida del cargo fue inmediata, por inobservancia de lo preceptuado en el artículo 290, y no era necesario el procedimiento del juicio político o, más correctamente, iniciar la acusación ante el Senado de la República.

No era necesario, Sr. Presidente, porque no se había producido ninguna violación grave de la Constitución ni ningún otro delito de carácter grave. Simplemente, el señor Estramil había incurrido en una incompatibilidad señalada por la Constitución que determinaba la pérdida inmediata de su carácter de Edil departamental; insisto: inmediata.

Todas estas cosas ya las sostuvimos en nuestra intervención en la Media Hora Previa hace unas semanas atrás.

Sin embargo, la mayoría oficialista entendió otra cosa y, hasta ahora, ha amparado la situación contentándose con una resolución sacada por la sola mayoría, donde sostiene que todo está bien porque el señor Estramil pidió licencia al cargo antes de asumir como funcionario de la Intendencia Municipal de Canelones.

Es aquí, señor Presidente, que se produce la violación grave de la Constitución, a nuestro criterio. Y a nuestro criterio, también, un delito de carácter grave como lo es la usurpación de funciones.

El señor Estramil está violando gravemente la Constitución de la República al actuar en un cargo que perdió por haber incurrido en una incompatibilidad expresamente prevista en la Constitución.

Amparado por la mayoría de la Junta Departamental, el señor Estramil está cometiendo un delito de carácter grave: la usurpación de funciones --artículo 166 del Código Penal--.

Señor Presidente: cuando el señor Estramil renunció como Secretario de la Junta Local de Santa Lucía – y no es del caso recordar, a esta altura, en este Cuerpo, los motivos de esa renuncia--, algunos de nosotros pensamos que se podía llegar a dar la situación que finalmente ocurrió. Esto es: que el señor Estramil-- y después de él algún otro de los que solicitaron licencia al mismo tiempo que él-- pretendiera retomar el cargo, basado en la Resolución N°30 de esta Junta Departamental de 15 de Julio de 2005, que le otorgó licencia por tiempo indeterminado y sin expresión concreta de la causa.

Justo es decir, además, el antecedente del señor Fernando Calleros-- Edil electo por el Foro Batllista de Canelones-- quien adoptó la misma actitud en el período anterior; actitud que esta Junta discutió en su momento, pero que terminó tolerando.

A propósito de esto, quiero decir que es cierto lo que afirmó el señor Estramil a fines de setiembre de este año en una exposición verbal que hiciera en el seno de esta Junta, en el sentido de que el señor Federico Ferrari, Edil suplente— reitero: Edil suplente, electo por el Partido Nacional, durante el período 1990 – 1995— actuó de igual manera durante el gobierno municipal de nuestro partido aquí en Canelones. Pero acerca de esto, señor Presidente, queremos afirmar con entera convicción dos cosas.

La costumbre no es fuente de derecho en nuestro país. Las fuentes de derecho están constituidas por la Constitución y la Ley, en primer lugar; tal vez por la jurisprudencia, pero, insisto, no por la costumbre. Hemos hecho averiguaciones, señor Presidente, y si pese a todo, insistimos en ir a la costumbre, lo que podemos afirmar es que en cualquier lugar de la República donde nuestro partido gobierna, las pocas veces que los Intendentes deben acudir a Ediles departamentales electos para ocupar cargos en el Gobierno Municipal, los hacen renunciar a su cargo de Edil.

Entre las consultas que hicimos, ésta figuró en primer lugar.

Pocas veces un Intendente Municipal nacionalista acude a Ediles electos para ocupar cargos en el Ejecutivo Comunal correspondiente. Pero cuando así lo hace, el Edil en cuestión debe renunciar, porque es lo que corresponde con arreglo a la Constitución y a la Ley.

La única excepción que hemos podido comprobar fue la que citó el señor Estramil.

Se nos pregunta: ¿por qué votaron las licencias si están tan seguros de que las cosas son como las dicen?

Las razones son varias, señor Presidente.

Hay motivos de consideración política. Nosotros no queremos negar algo que un colega desea hacer dentro de lo que permite la Ley; aunque, por el hecho de hacerlo, se transforme en un ex colega.

Las licencias no se discuten, salvo las que tengan por consecuencia la convocatoria de suplentes. Así lo manda nuestro Reglamento Interno --artículos 39, inciso b, y 48--. En lo personal, no recuerdo un caso de discusión de solicitudes de licencia en esta Junta, y estoy aquí desde hace algunos años.

El principio que prevalece, señor Presidente, es que el Edil que solicita una licencia lo hace porque la necesita; y nadie va a andar indagando demasiado los motivos por

los cuales lo hace. Y en última instancia, señor Presidente, porque ninguno de nosotros -- reitero, ninguno de nosotros— es un experto en temas constitucionales. Todos preferimos cruzar determinados puentes cuando no tenemos más remedio que cruzarlos, y no antes. Y hasta formulamos la esperanza de no tener que cruzarlos. Y cuando los cruzamos, tratamos de sostenernos en quienes saben más que nosotros.

Eso es lo que hicimos, señor Presidente. Cuando el señor Estramil volvió, nosotros realizamos determinadas consultas. Las tenemos acá. Al cuerpo de asesores letrados de esta Junta Departamental; dictamen --o mejor dicho, asesoramiento--: “...*el señor Estramil perdió el cargo; motivo: haber incurrido en la incompatibilidad prevista en el artículo 290 de la Constitución de la República. La pérdida se produjo de inmediato, de acuerdo a lo que manda el artículo 292 (...)*”. Al doctor Gonzalo Aguirre Ramírez; dictamen: “...*el señor Estramil perdió el cargo al haber incurrido en la incompatibilidad prevista en el artículo 290 de la Constitución de la República. La pérdida se produjo de inmediato. (...)*”. Al doctor Ruben Correa Fleitas; dictamen: “...*el Sr. Estramil perdió el cargo en virtud de haber incurrido en la incompatibilidad prevista en el artículo 290° de la Constitución de la República. La pérdida se produjo de inmediato. (...)*”.

Y así, del mismo modo, opina el doctor Daniel Hugo Martins.

Son informes que dejaremos a disposición de la Mesa por si entienden necesario estudiarlos.

Todos ellos apuntan, además, señor Presidente, a que los actos que esta Junta realiza y las resoluciones que adopta estando el señor Estramil en Sala no tienen validez jurídica y pueden ser objeto de recusación ante los tribunales competentes.

La bancada oficialista lo sabe y ha tenido el buen criterio de que el señor Estramil se ausente cuando se han tratado determinados temas graves, como la destitución de cinco funcionarios, la declaración de interés departamental para determinados emprendimientos, los convenios de deudas con acreedores y otro tipo de convenios. Incluso, han existido ocasiones en que se ha solicitado votación nominal; entiendo que con el objeto de hacer ver que el señor Estramil no ha votado y que, por lo tanto, la resolución que ha adoptado la Junta ha sido tomada de manera válida.

También quienes nos han asesorado han estado contestes en afirmar que se está ante la presunción de un delito de carácter grave, que es la usurpación de funciones.

Por otro lado, señor Presidente -- y hasta donde sabemos--, la bancada oficialista no ha acudido a este tipo de asesoramiento que rebatiera lo que opinamos; cosa que nos hubiese agradado escuchar. Se conformó con declarar que el señor Estramil puede ocupar la banca.

Como hemos visto, en estos meses, no la ocupa tanto. En los temas que interesan a Canelones, no tiene más remedio que ausentarse.

Se hace caudal, señor Presidente, del respeto que merece la ciudadanía que ungió en este cargo al señor Estramil. Sin duda esto es así, y ningún miembro del Partido Nacional lo ha de negar, salvo que reniegue de su esencia partidaria misma. Éste fue un partido militar y guerrillero; salvo que la guerra la hacía para conquistar garantías para todos los ciudadanos. De manera que si hablamos de respeto a la voluntad popular, tenemos credenciales y actitudes para mostrar, para dar y hasta para regalar.

No nos gusta dar este paso que, si nuestra tesis es correcta, terminará con el apartamiento del cargo por parte del Senado de la República y también con una denuncia de carácter penal. Pero también es correcto señalar que quien primero ignoró la voluntad ciudadana fue el propio señor Estramil. La ciudadanía lo eligió para ocupar una banca como Edil departamental. No lo eligió para desentenderse de ello y pasar a ocupar un cargo en la Intendencia Municipal.

Termino, señor Presidente, diciendo que este tema que hemos tenido que estudiar; lo hemos estudiado responsablemente. Al hacerlo, hemos ido entendiendo cada vez más y con mayor claridad el porqué de la incompatibilidad que la Constitución establece.

No se puede estar de ambos lados del mostrador, señor Presidente. No se puede diseñar políticas desde el Ejecutivo Comunal y luego controlar su cumplimiento desde el Legislativo. No es adecuado; no es correcto.

El propio señor Estramil nos ayudó a comprenderlo cuando, poco tiempo atrás, salió a la prensa a declarar que desde la Presidencia de la Comisión de Urbanismo controlaría el Plan de Obras Municipal a llevarse a cabo en la ciudad de Santa Lucía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Edil: ha expirado su tiempo de exposición.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Moción que se le prorogue el tiempo de exposición al orador por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor Edil Diego Varela.

(Se vota:)

Puede continuar el señor Edil Juan Pedro Suárez.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Gracias señor Presidente, gracias señores Ediles.

Plan de Obras que, en buena parte, tiene que haber sido inspirado por él y que tal vez hasta lleve su firma. Él, como ex Secretario de la Junta Local de Santa Lucía, conoce aspectos de las obras como ningún otro. Conoce prioridades, cronogramas, plazos, posibles proveedores, materiales, etcétera. Claro que está en condiciones de controlar — ahora de este lado del mostrador — lo que la Intendencia hace, cómo lo hace y con quién lo hace. No debería poder hacerlo.

Señor Presidente: el Partido Nacional ha presentado el texto de acusación, y está en la Mesa.

De todas formas, le vamos a dar lectura:

“VISTO: 1) La situación planteada con el señor Raúl Estramil, quien ocupara un cargo rentado en la Intendencia Municipal de Canelones (Secretario de la Junta Local de Santa Lucía, cargo número 3.028, según nómina de Funcionarios Presupuestados de la I.M.C.), luego de haber sido proclamado Edil Departamental titular por la Junta Electoral de Canelones.

CONSIDERANDO: 1) Que al haber ejercido dicha función, el mencionado señor Estramil ha incurrido en la incompatibilidad prevista en el artículo 290 de la Constitución de la República.

2) Que esto debió originar la inmediata pérdida del cargo de Edil Departamental, tal como lo señala el artículo 292 de la Constitución de la República.

3) Que la mayoría de la Junta Departamental no lo ha entendido así, y ha resuelto que el señor Estramil tiene derecho a integrar este Organismo para el cual fue electo por la ciudadanía y proclamado por la Junta Electoral de Canelones (Resolución 1119/07 de la Junta Departamental de Canelones).

4) Que no habiendo acuerdo, se vuelve necesario acusar al señor Raúl Estramil ante el Senado de la República, por entender, la parte acusadora, que se halla incurso en las causales previstas en el artículo 93 de la Constitución de la República: “...violación de la Constitución u otros delitos graves...”, ya que ejerce un cargo que ha perdido al haber incurrido en incompatibilidad flagrante.

5) Que se han llenado las formalidades que la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 19, numeral 10, para poner en marcha el mecanismo de acusación ante el Senado de la República (convocatoria especial de la Junta Departamental con indicación del objeto y diez días de anticipación).

*La Junta Departamental de Canelones***RESUELVE:**

Acusar ante el Senado de la República al señor Raúl Estramil (artículo 296 de la Constitución de la República), por entender que está violando gravemente la Constitución de la República y está cometiendo un delito de carácter grave (artículo 93 de la Constitución de la República, usurpación de funciones), al pretender ejercer como Edil Departamental luego de haber incurrido en la incompatibilidad prevista por el artículo 290 de la Constitución, que determina la pérdida inmediata del cargo, conforme a lo que establece el artículo 292 de la Carta Magna.”

Es cuanto tengo para manifestar, señor Presidente.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de 20 minutos.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: quiero complementar la solicitud realizada. Voy a solicitar un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17:00.

UN SEÑOR EDIL.- Eso no es complementar; eso es cambiar la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta de un cuarto intermedio de 20 minutos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor Edil Gustavo Silva.

(Se vota:)

 30 en 31. AFIRMATIVA.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 20 minutos.

(Es la hora 21:57)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 22:25)

Continúa en discusión el único asunto del Orden del Día.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Cristina Castro.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: quien me antecedió en el uso de la palabra, el señor Edil Juan Pedro Suárez, ha puesto en cuestionamiento la moción que esta Junta Departamental votó –30 votos en 31--, referente a la licencia solicitada por el señor Edil Raúl Estramil y otros ediles para ir a ocupar cargos en la Intendencia Municipal. Y por qué digo que es para ir a ocupar cargos en la Intendencia, porque así se establece en el resuelve de la moción, que dice: *“Canelones, 15 de julio de 2005. Visto: La solicitud de varios señores ediles electos solicitando licencia por tiempo indeterminado. Considerando I: Que las licencias se han solicitado previo a la toma de posesión del cargo”*. Reitero, previo a la toma de posesión del cargo. *“Considerando II: Que dichos ediles no han asumido y han comunicado que no lo harán hasta tanto no se resuelva su solicitud. Considerando III: Que el motivo de alguna de ellas podría ser la designación de un cargo de particular confianza en el Ejecutivo Municipal”*. Reitero: que el motivo de alguna de ellas podría ser la designación de un cargo de particular confianza en el Ejecutivo Municipal. *“Considerando IV: Que existen obrados en el Cuerpo sobre situaciones similares, donde la Corte Electoral determinó que era esta Junta la que podía establecer la existencia o no de incompatibilidades. Atento: A lo precedentemente expuesto la Junta Departamental: Revuelve: 1.- Otorgar licencia por tiempo indeterminado a los señores Ediles Oscar Palacios, Ricardo Alarcón, Juan Ripoll, Jorge Repetto y Raúl Estramil; estableciendo que mientras duren las mismas no tendrán la posibilidad de ejercer ninguno de los derechos accesorios al cargo en virtud de no haber tomado posesión del mismo”*. Reitero: que mientras duren las mismas –estamos hablando de las licencias— no podrán ejercer ninguno de los derechos accesorios al cargo en virtud de no haber tomado posesión del mismo. *“2.- Establecer que, al no haber tomado posesión del cargo de Edil Departamental, no están comprendidos por las incompatibilidades que surgen de la Constitución y la Ley. 3.- Aplicar a la presente Resolución el inciso tercero del Artículo 72 del Reglamento Interno”*.

Esta moción fue votada 30 en 31. Y en ese momento el Partido Nacional que hoy dice que esto es inconstitucional, el Partido Nacional que hoy dice que el señor Estramil ha perdido la calidad de Edil, votó una licencia diciendo que no perdía la calidad de Edil. Votó una moción de licencias de ediles que dice que es para ocupar cargos en la Intendencia Municipal, y en ese momento nadie cuestionó lo que se estaba votando.

La moción, que es votada por el Cuerpo, está firmada por Luis Garrido, Cristina Castro y Jerónimo Costa, Edil de Partido Colorado. Y lo que más me llama la atención –y ustedes se acuerdan, señores Ediles-- es que esto no fue iniciado por el Partido Nacional sino que fue planteado por el Partido Colorado. Esto no fue cuestionado. Hoy ha sido cuestionado.

Me pregunto –y les pregunto a los señores ediles--, ¿si aquí hay que hacer juicio político porque hay una ilegalidad, los que votaron esta moción no están en la misma ilegalidad? ¿No sería posible un juicio político a los 30 de los 31 Ediles que votaron esta resolución?

Creo que las cosas que se hacen aquí hay que pensarlas, y cuando se votan hay que pedir asesoramiento. Esto fue votado por la Junta Departamental y en su momento no tuvo ningún cuestionamiento. Y cuando aquí se habla de antecedentes, se hace referencia al ex Edil Calleros, cuya situación fue debatida en Sala y el único que la cuestionó fue el Edil Ferreiro, y toda la Junta Departamental votó y pidió asesoramiento a la Corte Electoral. Ese informe lo pedimos aquí en la Junta y no aparecía. Hoy apareció, no por arte de magia, sino de alguien que siempre guarda cosas y de los asesores que tenemos que muchos nombran, que a veces vienen a la Barra y que también, gracias a Dios, nos han enseñado a trabajar.

Si quieren lo leo pero está a disposición de todos los Ediles y lo vamos a dejar en la Mesa, siempre y cuando no desaparezca, porque había desaparecido de la Junta. Conste que está aquí, con el sello de la Junta Departamental, con fecha 8 de junio de 2000. La Corte contesta: *“Recibido hoy.- En virtud de no hallarse esta jefatura capacitada para evacuar la consulta a que se refiere, tómesese nota y elévese a conocimiento y resolución de la Corte Electoral”*. Este informe apareció ahora y llegó aquí gracias a que se guardó.

El informe de la Corte Electoral dice: *“Montevideo, 14 de junio de 2000. El punto que se consulta escapa a la competencia del Organismo electoral. Vuelva a la Oficina Electoral Departamental de Canelones”*. A continuación aparecen diferentes firmas.

Luego de este informe, este Cuerpo decidió que la Junta Departamental estaba bien constituida; que el señor Edil Calleros podía estar en Sala y que después de haber renunciado al cargo rentado que tenía en la Intendencia Municipal volvía a la Junta Departamental –no perdía la calidad de Edil— porque nunca había asumido, estaba en uso de una licencia. Este es un antecedente. En el gobierno del Partido Nacional, hubo otro antecedente que fue el del entonces Edil Federico Ferrari.

Por ahora, señor Presidente, me quedaría por aquí, pero quiero que queden claras estas consideraciones. Creo que si se cuestiona aquí la integración de esta Junta y lo que vota, hubo 30 manos que votaron una moción, por lo tanto, también son posibles no sólo de los juicios, sino también de las denuncias que se puedan hacer frente a la Justicia. Estamos dispuestos a asumir todas las responsabilidades como lo hemos hecho hasta ahora. Estamos convencidos de lo que estamos haciendo; estamos convencidos de que el señor Raúl Estramil y los demás Ediles que tomaron licencia no han perdido su calidad de Edil al haber asumido un cargo en la Intendencia Municipal.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Pido la palabra por una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Juan Pedro Suárez.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Señor Presidente: quien cuestionó las resoluciones de la Junta no fue este Edil. Nosotros no cuestionamos la votación a que hacía referencia quien me antecedió en el uso de la palabra. Nosotros cuestionamos cuando vuelve a la Junta el señor Raúl Estramil.

También se dice que no habían asumido. Entonces, si no habían asumido, ¿para qué pidieron licencia? Si no habían asumido, no tenían por qué pedir licencia. Cuando un Edil pide licencia, vaya al lugar que vaya, seguramente debe saber que si comete el error de transgredir los artículos de la Constitución, automáticamente pierde el cargo, que es lo que está pasando ahora.

Y debo aclarar, cuando se dice que los suplentes en algunos casos no existen --yo no creo que sea así, porque fui suplente en esta Junta Departamental durante diez años y tuve la suerte de compartir con otros compañeros y participar de las resoluciones--, que el Edil Ferrari era suplente.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel) .- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: creo que vale hacer la aclaración, porque las cosas leídas así, *grosso modo*, llevan a confusión. La señora Edila que me antecedió en el uso de la palabra mencionó la Resolución N°30, de 15 de julio de 2005, en la que muchos de nosotros votamos las licencias que solicitaron los señores ya nombrados.

No obstante ello, señor Presidente, en uno de los considerandos, más precisamente el I, dice: “*que las licencias se han solicitado previo a la toma de posesión del cargo*”. Y debo puntualizar que la proclamación realizada por la Junta Electoral equivale a la investidura de hecho como Edil Departamental, por cuanto no existe un acto formal de investidura en el seno de esta Junta Departamental. ¿Qué quiero decir con esto? Que es igual que en la Cámara de Representantes: los Ediles departamentales quedan automáticamente investidos en su condición de tal con la proclamación correspondiente de la autoridad electoral, sin ser necesario un acto formal por parte del órgano del cual pasan a formar parte.

En el caso que nos ocupa, el señor Estramil fue proclamado Edil departamental de Canelones por el período 2005-2010 por la Junta Electoral de Canelones, quedando desde ese momento ya investido como tal, señor Presidente.

Así que nosotros lo que votamos no nos dio dolor de mano, porque votamos su licencia solamente. Y bien sabemos todos --y los más antiguos lo deben recordar-- que a nosotros nunca nos inviste nadie. Desde el momento en que se proclama en la Junta

Electoral, somos Ediles; ocupemos la banca o no. Entonces, el argumento que se esgrimió recién es totalmente inconsistente, no tiene peso ninguno, señor Presidente.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Nora Rodríguez.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: tengo algunas cositas anotadas, que las anoté ahora; digo esto porque a veces se nos acusa de que venimos con el libreto hecho, pero podrán ver que esto lo he hecho en este momento.

En primer lugar, quería plantear que me alegro que se haya llegado a esta instancia, para poder terminar con la actitud de irresponsabilidad que se había asumido por parte de la bancada opositora, que, en base a que se cuestionaba al señor Edil Raúl Estramil, votaba lo que le servía y lo que no le servía no lo votaba o se retiraba de Sala. Por lo menos ahora se arranca por el camino correcto: se presenta la denuncia ante el Senado, aunque sabido es que no coincidimos con los fundamentos que se han planteado en este ámbito.

Cuando habló el Edil del Partido Nacional, manejó argumentos de incompatibilidad. No se da esa incompatibilidad porque no se viola absolutamente para nada el artículo 290 de la Constitución, ya que el señor Edil Raúl Estramil renunció al cargo que ocupaba en la Intendencia Municipal previo a asumir su cargo en la Junta Departamental.

Recién se planteaba que ya desde el momento en que somos proclamados somos Ediles. Entonces, me gustaría que me explicaran por qué en un momento determinado no se genera una doble Junta Departamental. Si yo en el momento en que fui proclamada ya era Edila Departamental, ¿por qué no podía ocupar la banca? Porque acá estaban los Ediles que habían asumido en el período anterior, y hasta el 7 de julio no pude asumir.

(Interrupciones)

UN SEÑOR EDIL.- Si quiere, le puedo aclarar.

SEÑORA RODRÍGUEZ.- Había sido proclamada como Edila, pero no estaba en ejercicio. Se está en ejercicio en el momento que uno asume la banca.

Si bien el señor Edil Raúl Estramil no llegó a asumir la banca, él presentó renuncia al cargo que ocupaba en el Ejecutivo, o sea que en ningún momento existió la incompatibilidad. Si hubiera una incompatibilidad por el hecho de haber estado en el Ejecutivo y estar ahora en el Legislativo, me gustaría que me explicaran por qué la misma Constitución, en su artículo 268, le permite a un Edil Departamental ejercer el cargo de Intendente y volver a la banca. Lo que plantea el artículo 290 de la Constitución es que la incompatibilidad se da cuando se están ocupando los dos cargos en el mismo momento. Si

uno está ejerciendo el cargo de Edil en el mismo momento en que está ocupando un cargo en el Ejecutivo, entonces sí hay incompatibilidad. Pero en el caso del señor Edil Raúl Estramil no hay incompatibilidad porque en el momento en que asumió el cargo en el Ejecutivo, no había asumido el cargo de Edil, y cuando asumió el cargo de Edil ya había presentado renuncia al cargo en el Ejecutivo.

Me alegra que se esté planteando esto, para terminar con el funcionamiento que se está teniendo por la irresponsabilidad absoluta de la oposición de trancar el trabajo de la Comisión Permanente N°5 y de esta Junta Departamental retirándose de Sala, a veces, cuando les conviene. Pero después se plantea que el señor Edil Raúl Estramil se retira de Sala cuando le conviene. No, el señor Edil Raúl Estramil es absolutamente responsable y sabe que la Junta tiene que funcionar y que en algunos momentos tenía que retirarse de Sala. Tenía la responsabilidad que otros no tuvieron.

Pero además, como manifestaba la señora Edila Cristina Castro, cuando se votó el Decreto N°30, todos sabían que se votaban las licencias para asumir cargos de particular confianza y decía claramente que no entraba en las incompatibilidades comprendidas en el artículo 290. Entonces, voto que no están comprendidos en las incompatibilidades que surgen en la Constitución, pero después vengo acá, lo niego y quiero hacer un juicio político. Esto me suena a que hay un movimiento más de circo político que de otra cosa.

También se han esgrimido argumentos en el sentido de que la costumbre no hace a la ley, pero sí ha sido fuente de la misma. En el caso de Calleros, hasta los Ediles del Partido Colorado que estaban en contra de su ingreso a la Junta plantearon que lo único que lo impedía es que fuera miembro del Ejecutivo en ese momento. El propio señor Edil Julián Ferreiro en ese momento argumentaba, y le voy a dar lectura, lo siguiente: *“La Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta Junta, así como la Constitución de la República establece que un funcionario municipal no puede ocupar una banca de Edil”*. Acá no hay ningún funcionario municipal. Y esto lo planteaba el señor Edil Julián Ferreiro.

Más adelante planteaba también *“...que documente la relación que tiene en este momento el señor Fernando Calleros con la Intendencia Municipal de Canelones.”* Decía “en este momento”. *“Eso es básicamente lo que tenemos que saber para respetar la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento de esta Junta y la Constitución de la República”*. A veces argumentamos algunas cosas cuando nos sirven y a veces argumentamos otras. Yo estoy absolutamente tranquila de haber votado las licencias y que esta Junta estaba bien constituida.

Esperamos que esto se resuelva de la mejor forma.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: en primer lugar, les agradezco a los Ediles por recordarme la cantidad de gente que tienen en comisión, siendo Ediles, y otros tres más que se fueron con licencia. Según mi cuenta, ya son como ocho. Pero quiero decir que el único que está violando la Constitución es el señor Calleros...

(Comentarios)

...el señor Estramil, no los demás, que todavía no volvieron.

El señor Calleros también violó la Constitución en su momento, pero con los votos del oficialismo de hoy, no con todos los votos colorados. Quiero que quede claro porque algunos que no estaban en esta Junta deben saber muchas cosas, y algunos de los que están en la Barra y quien actúa en la Secretaría saben muy bien que lo votaron y que no todo el Partido Colorado lo hizo.

Entonces, para venir a acusar hacia atrás, primero hay que estar bien informado. “Para estar bien informado nos encontramos en Carve”, decía un slogan. Y para venir a gritar o a escribir lo que nos contaron, hay que pedir que nos asesoren bien.

Yo recuerdo que en esta Junta Departamental los circos políticos los armaba un señor que se sentaba en esta banca, muy bajito él, que hoy es diputado de la Lista 99.000. Él sí que armaba circo político; no es lo que hacemos nosotros ahora.

Gracias a Dios— yo también soy casi católico—, ese señor nos enseñó mucho acerca de cómo trancar y cómo trabar.

Acá, cuando se cuestiona, se cuestiona por la forma, se cuestiona por cómo regresó el señor Estramil a esta Junta Departamental, se cuestiona porque sí volvió ilegalmente, se cuestiona porque hay informes de juristas grado 5 de la Universidad de la República en el medio de todo esto, se cuestiona porque el señor Estramil fue sacado violentamente de la Intendencia para que volviera para acá. Cuando estaba siendo investigado, el señor Intendente no permitió que se investigara ya que el día anterior a tener que concurrir a la Comisión Investigadora a responder sobre lo que se lo acusaba lo cesó en el cargo...

SEÑORA CASTRO.- Está fuera de tema, señor Presidente, eso no está en el Orden del Día.

SEÑOR MUNIZ.- ¡No estoy fuera de tema, y yo la escuché a usted, así que respéteme! ¡Estoy hablando de un señor Edil que está siendo cuestionado!

SEÑORA CASTRO.- Sobre su calidad de Edil, no sobre otra cosa. Eso ya fue laudado por esta Junta Departamental.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: le solicito que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Edil, pero le solicito que no levante la voz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: no estoy gritando, es mi forma de hablar. Como no soy tímido ni tengo nada que esconder, hablo fuerte, pero usted sabe muy bien que no estoy faltando el respeto y mucho menos me estoy metiendo con nadie. Simplemente, estoy haciendo una exposición clara de lo que quiero decir.

El señor Estramil fue cesado un día antes para que no tuviera que concurrir a declarar, y luego decidió regresar a esta Junta Departamental. El día que decidió regresar a esta Junta Departamental, violó la Constitución de la República; no cuando se le votó la licencia.

Y cuando el señor Calleros...

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR MUNIZ.- ¡Cuando termine de hablar, concederé las interrupciones! Yo escuché hablar a todos.

A veces, cuando viene gente de “afuera”, nos gusta “hacernos ver”.

Señor Presidente: solicitamos informes a reconocidos juristas, conversamos con Ediles del oficialismo. Nosotros sabemos lo que es ser oficialista, lo que es ser orgánico para trabajar; lo sabemos porque—como decía hace un rato—es más fácil patear los penales que atajarlos. Pero como yo estuve en los dos lados, primero fui gobierno y ahora soy “9”, me gusta jugar y patear al arco de vez en cuando. Entonces, cuando me empiezan a “apedrear el rancho”, la cosa se complica y buscamos por todos lados tratar de esconderlo.

Esto es cosa juzgada. ¿Qué más queremos inventar? Sabemos que acá hay 11 votos que van a llevar al señor Estramil a juicio político ante el Senado de la República, y allí, los señores senadores deliberarán sobre si la denuncia que la Junta Departamental realizará esta noche da lugar al juicio político.

Por ahí va la cosa.

Cuando se habla de la Corte Electoral, se dice que es incompetente en estos casos, y por eso se recurre al Senado de la República. Pero si quieren más, podemos recurrir a la Suprema Corte de Justicia, que también nos va a ilustrar sobre el tema. Hoy no lo podemos hacer, pero seguramente recurriremos a la Suprema Corte de Justicia, porque aparentemente la ley dice una cosa y esta Junta Departamental entiende otra.

Como muy bien se dijo, es sano para el Cuerpo que este tema salga de este ámbito de una vez por todas, que vaya al Senado de la República y que éste se expida. Y como el oficialismo tiene la mayoría también en el Senado, esto irá a dormir a un cajón, pero tendremos para decir que hicimos lo correcto desde esta Junta Departamental, que no estamos

“esquivando el bulto” y que estamos dispuestos a investigar lo que sea, cuando sea y como sea; no como otros, que nos encajan 20 manos para no poder investigar; no como otros, que nos sacan la gente de adelante cuando la vamos a investigar y cuando saben que está seriamente involucrada.

Se olvidaron de cuando eran oposición. Se olvidaron de cuando llenaban la Sala con gritos. Se olvidaron de las sesiones de 14, 20 y 42 horas que tuvimos en el período pasado, y que el Partido Colorado siempre permitió cualquier tipo de discusión, cualquier tipo de investigación sobre cualquier duda que se planteara. Es más, en la investigación que se está realizando sobre la administración de mi partido, fuimos los primeros en decir que todo lo que estuviera pasando se enviara a la Justicia, que no nos “duele en prenda”.

En este caso, el Edil involucrado en el tema ya pidió que pasara a la Justicia; y si él está tranquilo y así lo solicita, no entiendo por qué el oficialismo hoy no quiere que se investigue. Hace unos días atrás, el señor Estramil pidió que esto fuera al Senado de la República, el señor Estramil pidió que esto fuera a la Justicia...hasta al Obispo le enviaron la versión taquigráfica de las palabras manifestadas; no sé qué tiene que ver el Obispo, se ve que se iban a confesar. Entonces, hasta el Obispo está enterado del tema, y los únicos que no quieren que se investigue es el oficialismo actual.

Realmente, para los reyes de la democracia, de la cristalinidad y de la transparencia, es una cachetada fuerte que hoy no den el voto para que esto vaya al Senado, porque los votos están. Si tuvieran dignidad política, dirían “que vaya con 31 votos porque no tenemos nada que esconder”. Si están seguros que es así y que la Sala no está mal constituida, pongan los votos arriba de la mesa y que esto salga por unanimidad.

Finalicé, señor Presidente. Más adelante, contestaré alguna alusión, después que me la hagan.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra por una aclaración y por una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Cristina Castro.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero aclarar que el señor Intendente no cesó al señor Raúl Estramil: el señor Raúl Estramil presentó la renuncia. Eso tiene que quedar bien claro: presentó renuncia a su cargo.

Esa es la aclaración.

En cuanto a la alusión, quiero manifestar que no hablamos porque hay tribuna, hablamos siempre que tenemos la razón, y lo vamos a seguir haciendo. Le recuerdo al señor Edil que menciona que nosotros hablamos porque estaban presentes los diputados del oficialismo, que también estaban presentes los señores diputados Espinosa y Cusano.

Eso también quiero que quede claro.

Por último, el señor Edil aludió a que no tenemos dignidad y a otras cosas más. Me alegra mucho que lo haya dicho y no voy a pedir que se retire de las actas, porque eso va a ser muy útil para el Senado. Acá los argumentos se basan en aspectos legales y se plantean en forma seria y responsable; no como los que plantea el señor Edil. Pero me alegro que así sea, reitero, porque con esto, el Senado va a tener una linda y jugosa jornada.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: primero que nada, quiero aclarar que yo hablo cuando hay tribuna y cuando hay micrófono— me encantan la tribuna y las cámaras—, pero también hablo cuando no hay nadie. Lo hago siempre, y no levanto más la voz ni me hago ver cuando están presentes los diputados de mi sector. Lo hago siempre, y defendiendo mi banca y defendiendo a mi partido.

Más allá de eso, cuando uno se refiere a la dignidad, no ofende personas. Estamos hablando de cargos. Acá hay 20 señores Ediles que no quieren dar su voto para que sea investigado el señor Estramil. A eso nos referimos cuando hablamos de dignidad, de cristalinidad, de transparencia política. No nos referimos a las personas a no ser que estén involucradas o si estuvieron involucradas y el oficialismo no permitió que se investigara.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: somos conscientes de que éste es el inicio del procedimiento de juicio político, según lo planteado por el señor Edil Juan Pedro Suárez, de acuerdo con los artículos 93, 296, 102 y 103 de la Constitución de la República.

De eso somos muy conscientes. Tan conscientes somos, que en nuestra intervención del día 20 de julio—consta en actas—dijimos que si algún señor Edil creía que este tema debía ser discutido en el Senado de la República, no tenía más que iniciar el procedimiento; que es lo que se está haciendo hoy.

Entre varios temas, me referiré al único antecedente de juicio político que existe en el Senado de la República. Juicio político realizado a los Ediles de Maldonado, Fazzio y Pagola, según Carpeta N°775/92, por resolución de la Junta Departamental de Maldonado de 20 de marzo de 1992, desarrollado en dos sesiones, los días 7 y 8 de julio, en la Cámara de Senadores, y cuya versión taquigráfica haré llegar a la Mesa.

Este informe de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, en su considerando 1 dice: *“Carácter de la responsabilidad que debe examinarse en el juicio político. A) El “juicio político”, regulado fundamentalmente por los artículos 93, 102, 103 y*

296 de la Constitución de la República, pone en juego la responsabilidad político – penal (...); político – penal a los efectos del juicio político.

El artículo 296, que agrega a los miembros de las Juntas Departamentales como sujetos pasibles de juicio político, está en la Constitución de la República del año 1934.

La responsabilidad política, por ejemplo, se mide en los casos de censura a ministros y no requiere atribución de ilícitos penales, sino discrepancias esencialmente políticas como la conducta administrativa o de gobierno.

Hay quienes aducen que solamente alcanza con la responsabilidad penal, en los casos de delitos comunes que no configuren las causales de juicio político enumeradas en el artículo 93; por lo tanto, se contradice.

Respecto a la responsabilidad civil, hay dos modalidades; como en todo, siempre hay dos bibliotecas. Es simple cuando por actos ajenos al servicio un funcionario público provoca daños patrimoniales indemnizables y es subsidiaria cuando el daño es provocado por su actividad en los órganos públicos, en cuyo caso responde en primer término el Estado, y luego éste puede repetir contra el funcionario.

Luego estaría la responsabilidad disciplinaria, aplicada normalmente como correctivo por los colectivos gobernantes cuando se justifican sanciones como, por ejemplo, las previstas en el artículo 115 de la Constitución de la República.

La conclusión de esta Comisión refiere, en primer lugar, a la naturaleza de la responsabilidad político penal y se vincula a lo que establece el artículo 93 que alude al criterio de gravedad del delito. Las causales o motivos de juicio político, de acuerdo al artículo 93 son: “(...) *la violación de la Constitución u otros delitos graves*”.

La Constitución de 1830, en su artículo 26, numeral 2º, habla de delitos de tradición y menciona la concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución u otros que merezcan pena infamante; en aquel momento incluían la pena de muerte.

Hay que ver los artículos 102 y 103, que dicen que quedarán sujetos a juicio conforme a la ley, por lo tanto, menciona específicamente la instancia penal.

Esto se mantuvo en las Constituciones del 34 y del 42.

En la Constitución de 1952 dice: “*la violación de la Constitución o de las leyes u otros delitos graves*”; es como está redactado. Luego en la Constitución de 1967 queda como la conocemos hoy: “*violación de la Constitución u otros delitos graves*”.

Y, ¿qué es violación de la Constitución?

Una posición dice que cualquier violación habilita el juicio político; es una posición minoritaria y rechazada más de una vez. Y para ello vale acordarse del caso de

Eduardo Víctor Haedo, y esto no lo cito yo, lo cita el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez. Consta en actas de las sesiones del Senado lo siguiente: *“Hoy el señor senador Santoro recordaba una del año 1960, cuando una violación absolutamente irrelevante de la Constitución producida por el hecho de que por motivaciones políticas circunstanciales, el Senado no se reunió en tiempo y forma para conceder la autorización de estilo a un integrante del Poder Ejecutivo para ausentarse del país por más de 48 horas y motivó una acusación de juicio político. Recuerdo que el doctor Juan Andrés Ramírez analizó el tema en tres editoriales sucesivos escritos en el diario “El Plata” en septiembre u octubre de 1960 y decía que en todo el episodio había flotado un espíritu de travesura política. Evidentemente no se había configurado la causal prevista por la Constitución porque no era una violación de carácter delictivo, pero además tampoco era grave, ni una violación al conjunto del sistema constitucional que es otra de las interpretaciones que se han dado a la causal de violación de la Constitución, por la doctrina, en el artículo 93 de la Carta”*. Esto es lo que opina el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez.

Por otro lado, se considera que solamente configuran causal las violaciones tipificadas como delito penal, y esta opinión cuenta con un respaldo mayoritario. Expresamente el artículo 93 dice *“u otros delitos graves”*, lo que conlleva a la opinión de que la violación a la Constitución debe ser necesariamente un delito grave. Y, ¿qué es un delito grave? Al respecto hay tres posiciones. Una que vincula a aquellos que se castigan con pena de penitenciaría, o sea, más de dos años. Y no serían graves los castigados con pena de prisión, es decir, hasta 24 meses. Esta tesis es llevada adelante por el doctor Mario Llana Barrios en 1942.

Otra posición sostiene que sólo en el Código de Proceso Penal se alude a delitos graves por oposición a los leves y a los correccionales, a los efectos de las adjudicaciones de las correspondientes competencias.

Y la tercera posición considera que todos los delitos son graves, lo que deriva del artículo 2º del Código Penal, que realiza una división entre delitos y faltas en atención a su gravedad.

La Comisión de Constitución y Legislación, unánimemente, define que el juicio político es originado en conductas tipificadas penalmente como delitos. No basta una conducta inconveniente o inmoral si no constituye un delito. Y esta opinión está basada, precisamente, en la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Por otro lado, dicha Comisión señala que el delito será grave cuando se trate de conductas delictivas relacionadas directamente con la función pública. Y esto está vinculado a lo que dice el doctor Juan José Carbajal Victorica en el año 1960 en el tratamiento del tema Saneamiento Institucional.

Voy a leerles dos tramos de esta larga exposición que realiza esta Comisión: *“El Juicio Político está establecido para proteger el funcionamiento correcto de los órganos públicos. El Senado en la valoración de la gravedad debe tener particularmente en cuenta que el objetivo de este tipo de mecanismos es la protección de la función pública con las correspondientes sanciones para quienes incurren en conductas que la deterioran. Esta conclusión se basa en abundantes argumentos; la enumeración de delitos contenida en la Constitución de 1830 –traición, concusión, malversación de fondos públicos, etc.— y muestra claramente que el Juicio Político quiere castigar principalmente los delitos que lesionan a la propia función pública”*.

Más adelante, en otro párrafo, dice: *“El carácter político penal de la responsabilidad que se pone en juego en un Juicio Político –Considerando I—conduce a la misma conclusión: el aspecto penal de dicha responsabilidad implica la exigencia de una conducta tipificada como delito por la ley; el aspecto político de tal responsabilidad conduce a que la gravedad se analice en función de la relación entre el delito y la función pública”*.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le informo al señor Edil que ha expirado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑORA CASTRO.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Cristina Castro.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: solicito que se le prorrogue el tiempo al orador por 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora Edila Cristina Castro.

(Se vota:)

29 en 30. AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: decía el Senado de la República en ocasión de la resolución de los juicios políticos de Fazzio y Pagola, únicos en los que se hizo pesar la totalidad del proceso, que el juicio político es un instituto que está estrictamente regulado por la Constitución y sólo puede ser realizado al amparo de dos causales: la violación de la Constitución u otros delitos graves. Pero no es cualquier violación de la Constitución la que nos ocupa. La mayor parte de la doctrina y la jurisprudencia aceptada por la Cámara establece que deben ser violaciones de la Constitución que también sean delitos. Pero el informe del

Senado va más allá y establece que el mecanismo existe para separar del cargo a aquellos gobernantes que hacen uso de la función para obtener ventajas o provechos indebidos, nunca para sancionar errores, los que podrán ser corregidos por el electorado en su oportunidad.

Si bien la legislación nacional no establece la figura del fuero legislativo para los Ediles en relación con sus votos, y en este sentido los Ediles están sujetos a sanciones por los mismos, lo sancionable no puede ser fruto de un error o una convicción, ya que el delito requiere la intención de cometerlo. Y parece a todas luces un despropósito el plantear que la interpretación de un reglamento implique una intención dolosa del intérprete, aun cuando ésta fuera discutible.

En el caso del señor Edil Estramil, cabe preguntarse cuál es la imputación concreta que se hace. Aparentemente, la de formar parte de la Junta siendo empleado del Gobierno Departamental, pero ¿esto es así?

En primer lugar, debemos determinar el momento en que un Edil es tal: luego de su elección. Asimilar la proclamación, como en algún momento se planteó, con la adquisición de la calidad de Edil implica defender la tesis de que coexisten dos Juntas Departamentales durante un plazo más o menos extenso.

En esto, como en todo acto administrativo complejo, debemos determinar las etapas y procesos que se han de cumplir para que el acto en cuestión se perfeccione; es decir, cobre existencia. En primer lugar --y cumpliendo un requisito constitucional-- debe haber una elección para los cargos en cuestión y una autoridad electoral que establezca quiénes han ganado esos cargos --esto es la proclamación y no otra cosa--; luego debe haber una notificación al involucrado que le comunique que es el titular de ese cargo y, finalmente, una aceptación expresa del involucrado.

Creemos que la discusión puede centrarse sobre cuál es el momento en el que se produce esta aceptación, ya que no creo que lo cuestionado sea la elección o la proclamación de la Junta Electoral.

El planteo que hoy nos trae a Sala contiene una gran dosis de “picardía política” ya que se cuestiona el mecanismo de solicitar licencia antes de asumir, equiparando esta solicitud con una aceptación del cargo mediante un razonamiento lineal: si pide licencia es porque es Edil, de lo contrario no tendría sentido la licencia, pero olvidando que la citada licencia fue concedida por 30 votos en 31, y que en la discusión del momento se estableció la posibilidad de asumir un cargo en el Ejecutivo, elemento que nadie—en ese entonces-- cuestionó.

Se omite también el hecho de que existen, al menos, dos antecedentes idénticos en el ámbito de la Junta, en diferentes Administraciones, en las que la propia Corte Electoral

determinó su incompetencia para resolver el momento de la asunción del cargo, materia que dejó librada a resolución de la Junta, como lo vimos hoy. En ambas ocasiones, la decisión fue la misma que la tomada en el caso en cuestión, y muchos de los integrantes que hoy están en Sala y que eran Ediles en esas oportunidades no hicieron cuestión al respecto.

Si hoy proponen y prospera un juicio político con estos argumentos, ahorraremos la discusión en Sala sobre la hipocresía de un sistema que permite hacer jugar una institución tan delicada como ésta frente a la conveniencia del momento.

A la solicitud de acusar al señor Edil Estramil debemos sumarle la de realizar el mismo procedimiento sobre otros 20 señores Ediles por la aprobación de la resolución del Cuerpo que admitió como lícita y válida la integración del señor Edil cuestionado.

Aquí debemos destacar, en primer lugar, la inexistencia de medios que le permitan al Cuerpo o al Senado identificar claramente a quienes emitieron el voto en esa ocasión.

Como decíamos al inicio, el juicio político requiere la comisión de un delito, y un delito requiere que alguien lo cometa; pero tratándose de una figura penal, no puede éste imputarse ligeramente ni hacerlo al conjunto de una fuerza política. Debe individualizarse al o los responsables de haber emitido el voto en cuestión de forma clara y precisa, ya que el Senado no actúa como fiscal o investigador, sino como una suerte de juez que se pronunciará sobre las pruebas presentadas por el denunciante. Y no vemos estas pruebas. De las actas de la sesión en cuestión surge una discusión y una votación sumaria, pero nada hay que permita individualizar a los votantes de la resolución cuestionada; ni siquiera se puede allí establecer que los votos favorables emitidos correspondan todos al Frente Amplio, como se desprende de la acusación aquí planteada.

Es más, en nuestro régimen de funcionamiento tampoco es posible sostener fehacientemente que quienes argumentaron por una posición hayan votado en consecuencia con sus expresiones; presuponer esto sería desconocer y negar el carácter de la democracia parlamentaria y la función de las deliberaciones en un Cuerpo como el que integramos.

Me permito, en este sentido, recordar la votación de la ampliación presupuestal pasada, donde los argumentos de un señor Edil hicieron reconsiderar y acompañar uno de los artículos en discusión.

Pero se ha llegado al ridículo de plantear la acusación contra Ediles que no estaban en Sala, que no votaron la resolución de marras, que ni siquiera estaban en el edificio de la Junta en el momento de la votación. Esto demuestra, sin lugar a dudas, la poca seriedad que reviste la denuncia que hoy se pretende realizar ante el Senado de la República.

SEÑOR VARELA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR REYNOSO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: lo que le quiero hacer notar al señor Edil Reynoso es que estamos tratando la acusación que figura en el punto número 1, es decir, al señor Raúl Estramil. Desde la Barra me están indicando que es un punto solo. Yo considero que se solicitó el desglose, el mismo fue aceptado y, en consecuencia, estamos concentrados en un punto. Y el señor Reynoso--más allá de que si es por mí, puede continuar por el camino que va-- evidentemente está incursionando en el punto 2, el que ya discutiremos más adelante.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: por lo menos en la convocatoria que tengo hay un solo punto y dentro del mismo había una propuesta de pasar a acusar ante el Senado de la República a varios señores Ediles. No tengo problema en guardar esta argumentación.

SEÑORA CASTRO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR REYNOSO.- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Edila Cristina Castro

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: quiero recordarle a este Cuerpo que lo que ahora está tratando el señor Edil Gustavo Reynoso ya lo planteó otro señor Edil y habló de las acusaciones en Sala a 30 Ediles y lo que habían votado, etcétera, etcétera; y no fue, justamente, un Edil del oficialismo. Si no, podemos ver en la versión taquigráfica que un señor de la oposición, del Partido Colorado, ya planteó ese segundo punto que ahora se acaba de decir que se había desglosado.

Consideramos que el punto del Orden del Día por el cual fuimos convocados es uno sólo: la acusación ante la Cámara a varios señores Ediles, y después se desglosó. Sí, es así, pero ya un señor Edil habló y no se cuestionó el hecho.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: el Reglamento nos solicita, nos pide, nos ordena que observemos rigurosamente la unidad del debate. Creo que estamos debatiendo sobre una de las acusaciones, y sobre ello nos deberíamos concentrar, más allá de que yo estoy, personalmente, dispuesto a ser muy elástico en este tema porque creo que a todos nos conviene iluminar un poquito en qué asunto estamos metidos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: tengo muy en cuenta la consideración que hace el señor Edil Diego Varela, a quien aprecio muchísimo --y él lo sabe--, pero me parece que en

este juego en el que hoy estamos, nos ha involucrado una propuesta del Partido Nacional que solicita que se discutan estas cosas.

Nosotros, en realidad, veníamos preparados para una discusión integral del tema. ¿Por qué? Porque nos parece que el punto 2 es consecuencia de lo que ha sido el accionar de esta Junta desde que se plantea el punto 1. Entonces, si bien consideramos que es tan incongruente el punto 1 como el punto 2, no tenemos ningún problema, pero acá, y luego reengancho con el tema cuando se dé la discusión del siguiente punto. Pero me parece que, en realidad, no estaríamos cambiando sustancialmente lo que es nuestra opinión.

Me reservaría, entonces, para cuando se discuta el siguiente punto, cerrar mi intervención con lo que considero necesario que se tiene que decir con respecto a toda la convocatoria; aclarando que si se va a tratar el punto posteriormente, podemos hacer uso de la palabra nuevamente.

Estoy absolutamente de acuerdo.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: creo que debo significar varias cosas en cuanto a las dudas que se manifestaron en Sala con relación a las incompatibilidades y a las licencias.

Lo que estamos aplicando son normas constitucionales. El señor Edil recién hizo mención a resoluciones de esta Junta Departamental y de la Corte Electoral, pero no son supremas, lo que prima es la Constitución de la República. Y lo que nosotros decimos es que el señor está violando la Constitución de la República. Y debo aclarar que el artículo 93 fue leído a medias, porque en un párrafo – renglón 5º o 6º-- dice que se puede acusar al Edil por dos situaciones claras.

Aquí, se mencionó solamente lo relativo a “*delitos graves*”, pero el señor Edil obvió la primera parte que dice: “...*por violación de la Constitución...*”, que es lo que plantea el Partido Nacional; y sigue: “...*u otros delitos graves.*” No nos apartemos del hecho; acá hay que ser “clarito”.

Se dijo que el señor Edil...

SEÑOR REYNOSO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Edil Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: creí haber sido bastante claro. Inclusive recibí una crítica de algún compañero suyo, de bancada, en cuanto a que ya había aburrido con todo esto.

Se ve que cuando uno habla, los otros parece que miran a la hinchada. Yo hablé de esto; claramente hablé de esto. Y si lo desean, podemos ver el proceso de cómo se ha ido discutiendo a través de las diferentes modificaciones de la Constitución. El tema es que es un delito grave porque la propia Constitución de la República lo dice: “...*violación de la Constitución u otros delitos graves...*”. A título expreso se refiere a que la violación de la Constitución debe ser considerada un delito grave, pero no porque lo diga yo, sino porque lo dice la Comisión de Constitución y Legislación del Senado de la República. Tengo acá las actas e incluso tengo varias firmas entre las que figura la del senador José Korseniak... Hay muchas firmas. Esto fue votado por unanimidad en el Senado, y entre otras personas tenemos a quien ejercía la Presidencia del Senado en ese momento, el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez. Estas actas están; yo las voy a aportar para que no quede ningún lugar a dudas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: cada cual interpreta como quiere; es más, siempre se ha dicho que suelen haber dos visiones, dos bibliotecas. Yo entiendo que aquí no estamos decretando ni diciendo que el señor robó o mató o algo por estilo, simplemente que violó la Constitución, lo que está establecido en el artículo 93 de la Constitución de la República, que es claro para nosotros. Esto nos lleva a los artículos 290 y 292 de la Constitución. Se habla de quienes perciban sueldos o retribuciones por servicios como empleados de gobiernos departamentales o por servicios que contraten con el gobierno departamental... En el artículo 292 se dice: “*La inobservancia de lo preceptuado en los artículos precedentes importará la pérdida inmediata del cargo*”.

El inciso 1º del artículo 290, que es aplicable al caso, *sub examine*, establece una incompatibilidad para los Ediles. En su mérito, los Ediles no pueden ser titulares, en forma simultánea, de su cargo electivo y de otro cargo no electivo, o sea, de gobiernos departamentales.

A su vez, el artículo 292, al regular los efectos del incumplimiento de los artículos precedentes –288, 290 y 291 – establece que la consecuencia de su inobservancia es la pérdida inmediata del cargo.

Por su parte, el Diccionario de la Real Academia establece lo que se entiende por “pérdida”; es la privación de lo que se poseía. En cuanto a “inmediata”: que se produce *ipso jure*, o sea que es por efecto directo de la verificación de cualquiera de las trasgresiones sancionadas, sin necesidad de cumplir procedimiento alguno ni recurrir a la intervención de otro órgano que no sea la propia Junta. Es decir que la violación del artículo 290, el no respeto de la incompatibilidad produce automáticamente la desinvestidura del trasgresor, sin acto

alguno de la Junta. Dicho más claramente, ésta no debe quitarle el cargo a quien ya lo perdió. Creo que es evidente.

A esta altura ya sería ex Edil, y el Legislativo departamental, en todo caso, debe limitarse a verificar que esa es la situación, siendo absolutamente incompetente para permitirle a quien desconoció la incompatibilidad que reingrese a la Junta, ni siquiera temporalmente.

Este punto, señor Presidente, es de claridad meridiana, siendo de aplicación respecto del artículo 292 la clásica regla interpretativa del artículo 17 del Código Civil, que dice: *“Cuando el sentido de la Ley es claro, no se desatenderá su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu.”*

Por otra parte, tenemos algunas definiciones para que le quede claro a alguna compañera cuál es el concepto y efecto de las incompatibilidades. El señor Couture, en su *“Vocabulario Jurídico”*, tercera edición, página 400, definía la incompatibilidad como *“imposibilidad normalmente instituida bajo la forma de prohibición de hacer dos cosas o desempeñar dos funciones al mismo tiempo”*. Refrendado esto por Justino Jiménez de Aréchaga, que coincidía y enseñaba que las incompatibilidades obstan a la acumulación de ciertas funciones públicas por un mismo individuo, impidiendo que una misma persona pueda ser al mismo tiempo titular de dos cargos declarados incompatibles. Agregaba: La incompatibilidad se instituye por razones de buena técnica en la organización del gobierno y la administración. La incompatibilidad entre el ejercicio de funciones públicas en los órganos de poderes del gobierno, sean o no electivas, y de otras funciones dependientes de dichos órganos, responde, en defensa de la independencia de otros órganos jerarcas, a la necesidad de que quienes los integran no participen de la toma de decisiones. Las incompatibilidades pueden existir y producir sus efectos en dos situaciones temporalmente distintas. Al tiempo de asumir la función pública para la que ha sido electo y, con posterioridad a ese momento, cuando la persona ya está en ejercicio de la función pública electiva. Ambas situaciones están nítidamente distinguidas respecto de los legisladores por el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal y por el artículo 122 de la Carta Magna. Naturalmente que en todo caso que la Cámara, o que la Junta, autorice a uno de los integrantes a desempeñar una función, la consecuencia fatal será la vacancia del cargo legislativo, debiendo ser convocado el suplente respectivo. La vacancia supone la pérdida de la calidad del legislador...

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha expirado el tiempo de que disponía el señor Edil para hacer uso de la palabra.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: mociono que se le prorrogue por diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora Edila Cristina Castro.

(Se vota:)

 30 en 31. AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: en términos generales esto es lo relativo a las incompatibilidades.

Vamos ahora a las licencias. En cuanto a las mismas, obviamente, quien hace uso de ese permiso temporal no deja de ser funcionario. La licencia, enseña Sayagués Laso, es un caso de interrupción del deber de prestar servicios autorizado por la administración. Además, el derecho al régimen de licencia anual, con fines de descanso, y por enfermedad, etcétera, etcétera... En consecuencia, es obvio que el otorgamiento y goce de licencia no supone la pérdida de la calidad de funcionario o de Edil, en este caso. Éste, mientras ejerce tal derecho, sigue siéndolo, aunque se interrumpe su deber de asistir a su trabajo y prestar sus funciones.

SEÑORA CASTRO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir la señora Edila Cristina Castro.

SEÑORA CASTRO.- Señor Presidente: tengo aquí un informe del doctor Gonzalo Aguirre Ramírez, referente a las licencias, que dice: *“Si la relación funcional no ha cesado por muerte, renuncia aceptada o desvinculación mediante un juicio político, ni ha interrumpido por impedimento temporal para desempeñar el cargo, si además al titular no se le ha concedido licencia, no puede haber duda alguna de que un suplente no puede ocupar su cargo, lo que supone ejercerlo con todas las atribuciones, derechos, deberes y responsabilidades. Por otra parte ningún Edil aceptaría que por el hecho de ausentarse temporalmente de Sala durante una sesión y ser automáticamente sustituido por su primer suplente, su cargo pase éste a ocuparlo, perdiendo él su titularidad, y consiguientemente los derechos y prerrogativas de su condición de Edil, bien conocidos por el señor Presidente de la Junta y todos sus integrantes. Dicho más claro, si los señores Ediles no dejan de ser Ediles por ausentarse de Sala o por faltar a una sesión sin solicitar licencia, es muy claro que quienes los subrogan en tales condiciones no pasan a ser Ediles aunque ejerzan transitoriamente, y a nuestro juicio irregularmente, las funciones de tal. Por todo lo*

expresado (...)". Sigue diciendo que el señor Edil nunca pierde su condición de tal, y reconoce las licencias del Edil.

Agradezco la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Edil Daniel González.

SEÑOR MUNIZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: voy a hacer una aclaración y luego una moción de orden.

En primer lugar, no quiero dejar pasar --a riesgo de que me digan que estoy fuera de tema, que no lo voy a estar— lo manifestado por la Edila Cristina Castro. Como no lo puedo hacer hoy, ya voy anunciando, para que quede en actas, que en la próxima sesión voy a estar solicitando una investigación administrativa aquí en la Junta Departamental, a los efectos de que se trate el extravío de documentación denunciado por la Edila Cristina Castro respecto al informe de la Corte Electoral del 14 de junio del 2000. La Edila ha dicho algo muy grave referente a la desaparición de documentos en esta Junta Departamental. Me parece que es motivo para una aclaración y para que la Mesa haga una investigación administrativa a fondo.

Por otro lado, quiero mocionar que se continúe sesionando en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Edil: está en uso de una interrupción.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: es una moción de orden, por lo tanto, la puedo hacer en cualquier momento.

Mociono que se continúe sesionando en el día de mañana si fuera necesario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Miguel Muniz.

(Se vota:)

_____ **30 en 31. AFIRMATIVA.**

Puede continuar el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: decía que es indiscutible que cuando un funcionario público está en uso de licencia, cualquiera sea el cargo del que es titular, sigue ostentando tal condición, que es doble: la genérica de funcionario y la específica de titular de determinado cargo, que hoy por hoy es el de Edil departamental.

En este caso, la licencia que se otorgó por la Junta Departamental no le quitó a la persona su calidad de integrante de este Legislativo, sino que simplemente interrumpió su obligación de asistir a sus sesiones y de cumplir las funciones inherentes a su cargo.

Por lo tanto, quien habla entiende que la licencia otorgada a dicha persona, más allá de ser heterodoxa por haber sido concedida *sine die* –sin término--, no le quitó la titularidad de su cargo ni su condición de Edil. Prueba evidente de ello es que entendió que tenía derecho a volver a cumplir funciones en tal carácter, lo que sólo era posible de haber retenido la referida titularidad de dicho cargo.

En consecuencia, siguió siendo Edil, aunque temporalmente no ejercía las funciones de tal, y estando sometido al estatuto que la Constitución asigna a los miembros de las Juntas Departamentales, incluida la incompatibilidad establecida por el artículo 290 de la Constitución.

En tales condiciones, al haber aceptado y desempeñado un cargo rentado en el Gobierno Departamental, incurrió en la incompatibilidad vedada por el artículo 290 y perdió de inmediato su cargo de Edil, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 292 de la Ley Magna.

SEÑOR REYNOSO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Quería recordar las conclusiones a las que arriba el doctor Gonzalo Aguirre Ramírez acerca de quienes son los suplentes, los titulares y las licencias, porque arrojan luz. En este sentido, la segunda conclusión a la que arriba, y figura en su informe, es que *“los suplentes de Ediles no son titulares de los cargos sino personas con vocación y actitud jurídica para acceder a su desempeño, en hipótesis de vacancia o acefalía temporaria de dichos cargos, así como de licencia de sus titulares”*.

El doctor Gonzalo Aguirre Ramírez reconoce que los señores Ediles titulares pueden hacer uso de una licencia. Lo que quizás no está determinado es qué cosas conllevan las licencias. Pero hay una cosa que está clara: licencia es la suspensión temporaria de algo, en el caso de los Ediles, de alguno de sus derechos. Esto último no lo dice el doctor Gonzalo Aguirre, lo digo yo.

También debemos considerar lo siguiente: de acuerdo al doctor Gonzalo Aguirre, un Edil titular que solicita suplencia en ese momento no ejerce como Edil.

Por otro lado, hay una cosa en la que por suerte nos venimos poniendo de acuerdo, y es en lo que dice el artículo 38, inciso 3º, de la Ley Orgánica Municipal. Dice: *“La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en el 9º de la presente ley, importará la pérdida inmediata del cargo, que será decretada por el Senado, previa acusación de un tercio*

de votos de las Juntas Departamentales. El Senado podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes”.

Por lo tanto, el señor Raúl Estramil al día de hoy, al no haber una sentencia del Senado, es un Edil y está bien constituida la Sala.

Agradezco la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede continuar el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: lamentablemente la mala conformación de la Junta --aquí vamos a disentir con el compañero que nos antecedió en el uso de la palabra— es más que evidente. Y esta situación, violatoria de la Constitución, puede afectar, como bien decía el compañero Diego Varela, la validez de las decisiones de la Junta Departamental toda vez que éstas hayan sido adoptadas en función del voto afirmativo de quien hoy no es Edil, el cual, de haber faltado o no haberse computado, no hubiese permitido tomar tales resoluciones.

Esto quiere decir que más allá de que el señor Edil Estramil no actúe en Sala en temas de relevancia, también sabemos que aquí y en la Comisión Permanente N°5 se han votado muchos asuntos. Por lo tanto, la Junta está expuesta a consecuencias jurídicas porque se le puede impugnar de ser necesario --y si así lo entiende el Senado de la República-- todo lo que aquí se votó.

Es un hecho bastante grave.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: lamentablemente, en dos períodos, adquirí cierta experiencia en materia de juicios políticos --de acusaciones ante el Senado más que de juicios políticos que no están expresamente previstos como tales en nuestra Constitución--, que no quisiera haber adquirido. Y por lo tanto, algo he tenido que preparar y algo he tenido que estudiar en los casos anteriores, y también en éste.

Acerca de los casos anteriores, recuerdo algo que va en línea con lo que decía el señor Edil Gustavo Reynoso sobre que la acusación ante el Senado procede cuando se trata de delitos y solamente de delitos, y delitos que tienen un carácter grave. Ahora bien, si se escuchó con atención la acusación presentada, en nombre del Partido Nacional, por el Edil Juan Pedro Suárez, claramente estamos diciendo que se ha incurrido en un delito de carácter grave, como es el de usurpación de funciones. Y en esto no es tan válido el tema de si resultase del hecho una pena de prisión o de penitenciaría, sino que también depende de la persona que comete el delito. En este caso estamos hablando de alguien dedicado a la

actividad política, que claramente, como todos nosotros, exponemos nuestro nombre y nos jugamos en pro de algún partido o de alguna idea.

Los ingleses tienen un dicho que es bastante interesante, que no lo voy a decir en inglés sino en castellano: “Los argumentos no convencen a nadie”. Esto claramente es lo que está ocurriendo en el día de hoy. Nosotros, la parte acusadora, presentamos una acusación --creo que de la manera que nos lo requiere la Ley y la Constitución-- y los defensores presentaron una defensa. Y quiero decir que más allá de que alguien tildó esta actitud del Partido Nacional de travesura y de circo político, no es ni travesura ni circo político; es la consecuencia de haber hecho determinadas consultas que nos guían hacia determinados caminos.

Por fin en el día de hoy, reitero, por fin en el día de hoy hemos escuchado algo de parte de la bancada oficialista en defensa de lo actuado por el señor Raúl Estramil. Esto, por lo menos yo, personalmente, no lo había escuchado antes, y es bueno que así haya ocurrido, porque mala cosa sería que nosotros, con los informes que estamos manejando, dejáramos todo esto en silencio. No podíamos hacerlo.

Por último me interesa referirme especialmente al tema de las licencias o de la licencia votada en este caso, al cual ya se refirió, creo que con mucho sentido común, el Edil Juan Pedro Suárez: en ninguna resolución de la Junta Departamental los Ediles votamos “considerandos” ni votamos “atentos”, por más que se lean y por mejor redactados que estén; votamos una resolución. Es decir, votamos, en el caso de las licencias, la licencia a los cinco Ediles que la solicitaron y votamos una interpretación para la cual, en rigor, no estábamos ni preparados ni habilitados, que es la declaración que hicimos de que no afectaría la cuestión de si son o no son Ediles. Creo que eso no le corresponde a ninguna Junta Departamental, tampoco a ésta.

De manera, señor Presidente, que creo que la Junta Departamental da un buen paso al acusar ante el Senado de la República al señor Raúl Estramil. Y da un buen paso porque estamos yendo por un camino que no sé si es bueno --de repente es buenísimo---, que consiste en solicitar el voto a la ciudadanía para determinadas cosas y después hacer determinadas otras que rozan o que directamente caen en la incompatibilidad. Y de una buena vez, sería bueno que el Senado nos dijera si lo que se hace en Canelones --y por lo que hemos averiguado no se hace en ningún otro lado del país-- es correcto.

Insisto, señor Presidente, en que esto no es un capricho, no es una travesura, no es algo que nos cause placer; no nos gusta acusar a alguien que ha sido llevado a un cargo por el voto popular, no nos gusta para nada. Y creemos que esto debe salir de nuestra órbita, porque

aquí durante cuatro meses no hemos llegado a ningún tipo de acuerdos y lo único que hemos logrado con esta actitud es dificultar el buen desempeño de esta Junta Departamental.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra por una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Voy a mocionar que para este primer punto la votación se realice en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Miguel Muniz.

(Se vota:)

_____ **30 en 31. AFIRMATIVA.**

Ha llegado una moción a la Mesa, a la que se le dará lectura por Secretaría.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Antes de que se dé lectura a la moción, voy a solicitar un cuarto intermedio de dos minutos, a efectos de cumplir con lo que habíamos acordado al principio de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Diego Varela.

(Se vota:)

_____ **31 en 31. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por dos minutos.

(Es la hora 23:43)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 23:45)

Continúa la consideración del único asunto del Orden del Día.
Léase la moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

Canelones, 5 de Noviembre de 2007.

VISTO:

- 1) La situación planteada con el Sr. Raúl Estramil, quien ocupara un cargo rentado en la Intendencia Municipal de Canelones (Secretario de la Junta Local de Santa Lucía, cargo número 3.028, según nómina de Funcionarios Presupuestados de la I.M.C.), luego de haber sido proclamado Edil Departamental titular por la Junta Electoral de Canelones.

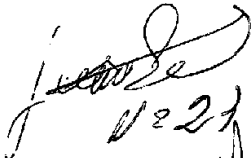
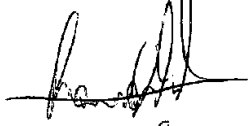
CONSIDERANDO:

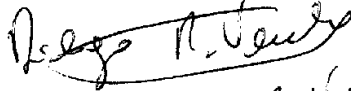

- 1) Que al haber ejercido dicha función, el mencionado Sr. Estramil ha incurrido en la incompatibilidad prevista en el artículo 290 de la Constitución de la República.
- 2) Que esto debió originar la inmediata pérdida del cargo de Edil Departamental, tal como lo señala el artículo 292 de la Constitución de la República.
- 3) Que la mayoría de la Junta Departamental, no lo ha entendido así, y ha resuelto que el Sr. Estramil tiene derecho a integrar este Organismo para el cual fue electo por la ciudadanía y proclamado por la Junta Electoral de Canelones (Resolución 1119/07 de la Junta Departamental de Canelones).
- 4) Que no habiendo acuerdo, se vuelve necesario acusar al Sr. Raúl Estramil ante el Senado de la República, por entender la parte acusadora que se halla incurso en las causales previstas en el artículo 93 de la Constitución de la República: "...violación de la Constitución u otros delitos graves, ...", ya que ejerce un cargo que ha perdido al haber incurrido en incompatibilidad flagrante.
- 5) Que se han llenado las formalidades que la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 19º, numeral 10, para poner en marcha el mecanismo de acusación ante el Senado de la República (convocatoria especial de la Junta Departamental con indicación del objeto y 10 días de anticipación).

La Junta Departamental de Canelones

RESUELVE

- 1) Acusar ante el Senado de la República al Sr. Raúl Estramil (art. 296 de la Constitución de la República), por entender que está violando gravemente la Constitución de la República y está cometiendo un delito de carácter grave (art. 93 de la Constitución de la República, usurpación de funciones), al pretender ejercer como Edil Departamental, luego de haber incurrido en la incompatibilidad prevista por el artículo 290 de la Constitución, y que determina la pérdida inmediata del cargo, conforme lo establece el artículo 292 de la Carta Magna.


 0221

 N° 117
 2 - Luc. 3 art 22. -


 Diego R. Vascos


SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: solicito que se agregue como artículo 2º la aplicación del inciso 3º del artículo 72 del Reglamento Interno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada, con el agregado del señor Edil Daniel González.

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR RODRÍGUEZ (Javier).- Por la negativa.

SEÑORA MINETTI.- Por la negativa.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Por la negativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (Carlos).- Por la negativa.

SEÑOR SILVA (Alejandro).- Por la negativa.

SEÑOR AMAYA.- Por la negativa.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Por la negativa.

SEÑOR GONDOLVEO.- Por la negativa.

SEÑOR GONELLA.- Por la negativa y voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Errol Gonella.

SEÑOR GONELLA.- Señor Presidente: hemos votado por la negativa la moción presentada porque seguimos considerando que hemos actuado de acuerdo a lo que establece el Reglamento de esta Junta Departamental; y en función de esas resoluciones, seguimos considerando que el compañero Edil Raúl Estramil integra esta Junta Departamental.

Además, señor Presidente, desde el principio hemos dicho que acá nos pone la ciudadanía y cuando se cumpla este período será la ciudadanía quien dictaminará la continuidad o no de algunos de nosotros, y quien nos saca es el Senado de la República.

Durante este tiempo no nos hemos prestado—ni lo haremos en el futuro— a ningún acuerdo que suponga apartarse de esto, que es casi una cuestión de principios. Por eso no entramos en ningún tipo de acuerdo que suponga que el compañero Estramil deje de ocupar su banca en esta Junta Departamental. Será el Senado de la República, de acuerdo a la acusación que aquí se hace—desde nuestro punto de vista, sin fundamento—, quien resuelva.

No hay ninguna posibilidad de acuerdo cuando está de por medio cumplir con los principios que establece la Constitución de la República.

SEÑORA RODRIGUEZ (Nora).- Por la negativa.

SEÑOR TOSCANI.- Por la negativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (José Luis).- Por la negativa.

SEÑOR DALEIRO.- Por la negativa.

SEÑOR RAMAGLI.- Por la negativa.

SEÑORA CASTRO.- Por la negativa.

SEÑOR REYNOSO.- Por la negativa y voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: he votado por la negativa porque de lo que hemos hablado en el día de hoy, personalmente, ya lo venía planteando desde el 20 de julio de este año: no cabe ninguna duda que el señor Raúl Estramil es Edil de esta Junta Departamental de Canelones. Y si así no fuera, no estaría comprendido por el mecanismo del juicio político, porque el artículo referido establece que es aplicable solamente a los Ediles departamentales y al Intendente Municipal.

Entonces, concluyamos de una vez por todas que lo que hicimos estuvo bien, que todos los informes deben coincidir necesariamente en que aquí se ha cumplido con la Constitución y la Ley.

El señor Raúl Estramil seguirá siendo Edil departamental hasta que el Senado de la República determine que no es así. Y si el Senado no llega a esa conclusión, seguirá siéndolo hasta el día en que la ciudadanía disponga lo contrario.

SEÑOR AÍTA.- Por la negativa y voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señor Presidente: hemos votado por la negativa porque no consideramos que en este caso se esté juzgando una situación personal. Aquí se trata de la defensa de lo que este Gobierno lleva adelante según nuestras convicciones; son medidas que el Gobierno ha llevado adelante con las que estamos absolutamente de acuerdo. No hay, reitero, una situación personal en juego. Estamos defendiendo la gestión de nuestro Gobierno.

SEÑOR ÁLVAREZ DE RON.- Por la negativa.

SEÑOR VARELA.- Por la afirmativa.

SEÑOR PEÑA.- Por la afirmativa.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Por la afirmativa y voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Juan Pedro Suárez.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa con el pleno convencimiento de que queremos que esta situación se aclare. No nos creemos los dueños de la verdad y, sin ponernos nerviosos ni gritar, estamos seguros de que vamos a llegar a lo que todos queremos.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Ramón).- Por la afirmativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (Enio).- Por la afirmativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Por la afirmativa y voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: en primera instancia, quiero significar que nosotros estamos totalmente convencidos de que el señor Edil violó la Constitución y que, de acuerdo a su artículo 309, es nulo el acto administrativo por el que esta Junta Departamental dispusiera, el día 20 de julio del presente año, que tiene derecho a integrar este órgano legislativo.

Más allá de eso, existen otros pasos. El primer paso es revocar esta resolución. El segundo paso es promover el juicio político, que es lo que plantea el Partido Nacional.

En consecuencia, denunciar previamente, y si el Senado aprueba nuestra moción, promover una contienda de competencia intra-orgánica ante la Suprema Corte de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 313 de la Constitución de la República.

SEÑOR GOGGIA.- Por la afirmativa y voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Goggia.

SEÑOR GOGGIA.- Señor Presidente: hemos votado por la afirmativa porque esto no se trata de un juicio político, esto se trata de denunciar una situación creada en esta Junta Departamental ante el Senado de la República, que es donde se debe hacer.

En el día de hoy, no hemos hecho uso de la palabra porque pensamos que esta situación tiene que ser aclarada y que no tendríamos que hacer ningún tipo de discurso para ello.

Hemos votado por la afirmativa porque pensamos que es la única manera de que esta Junta Departamental pueda empezar a funcionar mejor, señor Presidente.

Hemos votado por la afirmativa para que las cosas se aclaren, para que no haya medias tintas y para que todos los señores Ediles que integramos este Cuerpo estemos conformes con hacerlo.

SEÑOR SOSA.- Por la afirmativa.

SEÑOR FERRÚA.- Por la afirmativa.

SEÑOR BELTRÁN.- Por la afirmativa.

SEÑOR MUNIZ.- Por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por la negativa y voy a fundar el voto.

Creemos que los compañeros de nuestra bancada han brindado los fundamentos de nuestra visión respecto a este tema, en el acierto o en el error, pero de acuerdo con la convicción a que ha arribado nuestra bancada. Y hay algo que considero que debe quedar claro hoy en este Cuerpo. Me refiero al hecho de que los 11 votos que se requieren para

solicitar un juicio político fueron posibles gracias a que nuestra bancada decidió estar presente en Sala. De lo contrario, no se hubiesen contado con los 16 votos que se requieren para que el Cuerpo sesione y, en consecuencia, no se habría podido resolver este tema.

Considero que este hecho marca una actitud política responsable de parte de nuestra bancada. Por lo tanto, si bien se discutieron muchas cosas, a la hora de valorar actitudes políticas, es bueno que esto esté encima de la mesa.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Han sufragado 30 señores Ediles: 11 lo hicieron por la afirmativa y 19 por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, el resultado de la votación es **AFIRMATIVO**.

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

SEÑOR PRESIDENTE.- Correspondería pasar a considerar el segundo punto.

SEÑOR VARELA.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Diego Varela.

(Se vota:)

28 en 30. AFIRMATIVA.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Es la hora 23:55)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 00:15 del día 6 de noviembre de 2007)

Continúa en discusión el único asunto del Orden del Día.

En discusión el segundo punto.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: sobre este tema también veníamos preparados. Entonces, por lo menos, y a los efectos de que esto no se pierda, vamos a tratar de aportar al Cuerpo algunas reflexiones.

Respecto a estas solicitudes de acusación, se solicita realizar el mismo procedimiento que al señor Edil Estramil a otros 20 señores Ediles por la aprobación de la resolución del Cuerpo que admitió como lícita y válida la integración del señor Edil cuestionado.

Aquí debemos destacar, en primer lugar, la inexistencia de medios que permitan al Cuerpo o al Senado identificar claramente a quienes emitieron el voto en esa ocasión.

Como decíamos, el juicio político requiere la comisión de un delito, y un delito requiere alguien que lo cometa, pero tratándose de una figura penal no puede éste imputarse ligeramente ni hacerlo al conjunto de una fuerza política. Debe individualizarse al o los responsables de haber emitido el voto en cuestión de forma clara y precisa, ya que el Senado no actúa como fiscal o investigador, sino como una suerte de juez que se pronunciará sobre las pruebas presentadas por el denunciante. Y no vemos estas pruebas. De las actas de la sesión en cuestión surge una discusión y una votación sumaria, pero nada hay que permita individualizar a los votantes de la resolución cuestionada; ni siquiera se puede allí establecer que los votos favorables emitidos correspondan todos al Frente Amplio, como se desprende de la acusación que está planteada. Es más, en nuestro régimen de funcionamiento tampoco es posible sostener fehacientemente que quienes argumentaron por una posición hayan votado en consecuencia con sus expresiones; presuponer esto sería desconocer y negar el carácter de la democracia parlamentaria y la función de las deliberaciones de un Cuerpo como el que integramos.

Me permito, en este sentido, recordar – como lo había hecho hoy-- la votación de la ampliación presupuestal pasada, donde con los argumentos de un señor Edil se reconsideró el voto de otro señor Edil y se decidió acompañar uno de los artículos que estaba en discusión.

Se ha llegado al ridículo de plantear la acusación contra Ediles que no estaban en Sala, que no votaron la resolución, que ni siquiera estaban en el edificio de la Junta en el momento de la votación. Y esto demuestra, sin lugar a dudas, la poca seriedad que reviste la denuncia que hoy se pretende realizar ante el Senado de la República.

Los denunciantes no han sido capaces de sustentar una mínima investigación en torno a las graves violaciones de la Constitución que hoy plantean. Se rasgan las vestiduras denunciando, pero ¿qué? o ¿a quiénes? Llegan al extremo de denunciar a una persona que ni siquiera es Edil Departamental, ni titular ni suplente. Quizá sea la presencia de ese tal Juan Cruz, que hoy se quiere denunciar ante el Senado, la mala integración del Cuerpo planteada.

Acusan a 20 integrantes de este Cuerpo de violar la Constitución, pero no ofrecen la más mínima prueba o elemento que les permita ejercer el derecho consagrado por el artículo 66 de la Carta en este ámbito.

El plazo de diez días que la Ley Orgánica establece no tiene otra finalidad que la de garantizar esto, pero ¿sobre qué se ha de articular una defensa si no existe una acusación clara?

Esperemos que el Senado, si prospera esta acusación, para lo cual nos vamos a mantener en Sala a los efectos de garantizar el quórum necesario, sí permita a los inculpados que puedan articular su defensa y presentar descargos.

Por último, las acusaciones presentadas no tienen el menor sustento y caen por su propio peso; y esto surge de una lectura atenta de la solicitud de la sesión y de las acusaciones presentadas.

Se solicita que se acuse ante el Senado al señor Edil Raúl Estramil, en un mecanismo reservado para el Intendente y los Ediles – artículo 293° de la Carta, Capítulo III, y artículo 19, inciso 10, de la Ley Orgánica--, por lo que queda plasmado fehacientemente y en forma definitiva que reconocen la calidad de Edil del mismo hasta tanto el Senado no se pronuncie separándolo del cargo; pero se pide que se aplique el mismo mecanismo para otros 19 integrantes del Cuerpo que, mediante su voto, reconocieron esto mismo que hoy ellos aceptan.

Cabe aclarar que para que exista un hecho, debe existir un actor. Y de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica en el artículo 19, inciso 10, es el Senado quien podrá separar de su destino al Edil por 2/3 de votos del total de sus componentes; y esto queda refrendado en el artículo 38 de la misma Ley Orgánica. Seguimos siendo coherentes.

Esto se contradice con el informe de los asesores del Cuerpo, quienes interpretan la pérdida inmediata del cargo con un hecho que se da *a per se*, sin tomar en cuenta que existe el mecanismo de juicio político previsto para instruir la separación del cargo, camino que hoy se está iniciando.

Señor Presidente: era cuanto queríamos aportar respecto a este tema y, como nos queda un tiempito, quería recordar una intervención del senador Gonzalo Aguirre Ramírez – que figura en el material que adjuntamos—que dice: “(...) *Creo que el análisis que se ha hecho, sin constituir un tratado o siquiera, una monografía, es una pieza jurídica seria, en la que el tema de que se considera «delito grave» está muy finalmente analizado. Inclusive en alguna oportunidad yo habla emitido una opinión que no coincidía con la que ahora sustenta la Comisión de Constitución y Legislación y por cierto que el dictamen de la Comisión referida me ha convencido plenamente en cuanto a que ésta es la interpretación adecuada de la expresión «delito grave», en el artículo 93° de la Constitución de la República (...)*”

El senador Gonzalo Aguirre reconoce que él tiene, también, muchas cosas para aprender y que la Comisión de Constitución y Legislación le ha enseñado esto respecto al tema “delito grave”. Continúa diciendo: “(...) *En otro aspecto, existe un análisis muy fino y certero en cuanto a qué se debe entender por responsabilidad político-penal, que es la que se ventila en el juicio político y cómo se la distingue de la responsabilidad específicamente*

penal, de la específicamente política, de la administrativa, de la civil y de la disciplinaria. Es decir, existe un encuadramiento, un desarrollo del tema que tiene hasta un sentido docente que no puede extrañar, desde el momento que quien ha redactado el informe es nuestro colega el señor senador Korzeniak, distinguido profesor de Derecho Constitucional (...)”.

Por último, señor Presidente, solicito que todo lo actuado por la Junta Departamental con respecto a estos temas, lo que incluye la versión taquigráfica de lo que se ha expresado en el día de hoy y lo que se expresará y los materiales que se han agregado, se envíen, también, al Senado a los efectos de que sean tomados en cuenta en este procedimiento de juicio político.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se procederá como se solicita.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señor Presidente: voy a solicitar que se realice votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se toma votación nominal.

(Se vota:)

_____ **31 en 31. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

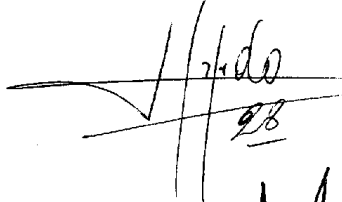
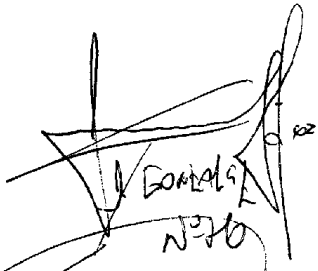
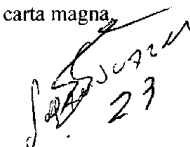


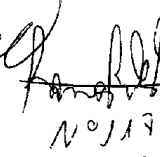
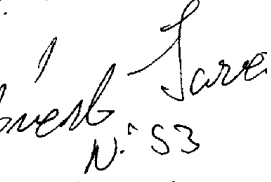
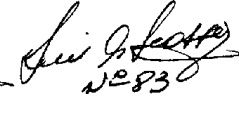

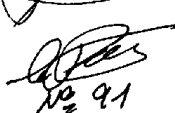
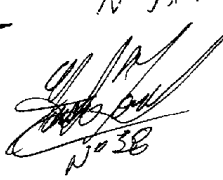

Se va a dar lectura a una moción llegada a la Mesa.

(Se lee:)

Canelones 5 de Noviembre de 2007.-

Como consecuencia de lo expuesto en el punto 2 se Acusa.

Ante el Senado de la Republica según lo indican los Art.93 y 296 de la Constitución, a los Sres. Ediles titulares de la Junta Departamental de Canelones , Edil JAVIER RODRÍGUEZ , Edila ORQUÍDEA MINETTI, Edil AUREL LARRAÑAGA, Edil ALEJANDRO SILVA, Edil ROBERTO FERNANDEZ , Edil CARLOS AMAYA , Edil GUSTAVO SILVA , Edila SONIA AGUIRRE, Edil JUAN MANUEL TOSCANI, Edila NORA RODRÍGUEZ , Edil ERROL GONELLA, Edil JULIO VARONA, Edila CRISTINA CASTRO, Edil LUIS GARRIDO, Edil LIBER MORENO, Edil JUAN ALVAREZ DE RON, Edil JUAN CRUZ, que hicieron posible mediante su voto . que se dictara la resolución N° 1119/07 de fecha 20 de julio de 2007, la que habilitara al Sr. RAUL ESTRAMIL, INGRESAR COMO Edil al seno de este cuerpo, siendo que este a incurrido en la incompatibilidad prevista en el art. 290 de la Constitución y que determina en la pérdida inmediata del cargo, según el art. 292 de la carta magna.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Silva.

SEÑOR SILVA (Gustavo).- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de tres minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Gustavo Silva.

(Se vota:)

_____ **30 en 31. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por tres minutos.

(Es la hora 00:27)

(VUELTOS A SALA)

(Es la hora 00:30)

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Señores Ediles: de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno, no encontrándose en Sala ni el Presidente ni el Vicepresidente del Cuerpo, corresponde que la Junta designe un Presidente ad hoc.

SEÑOR AITA.- Pido la palabra para una moción.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Tiene la palabra el señor Edil Ubaldo Aíta

SEÑOR AITA.- Moción para Presidente ad hoc al señor Edil Carlos González.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Ubaldo Aíta.

(Se vota:)

_____ **28 en 29. AFIRMATIVA.**

Se invita a pasar a ocupar la Presidencia al señor Edil Carlos González.

(Ocupa la Presidencia el señor Edil Carlos González)

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Pido la palabra por una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Vicente Silvera.

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Señor Presidente: mociono un cuarto intermedio de dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Vicente Silvera.

(Se vota:)

 27 en 29. AFIRMATIVA.

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por dos minutos.

(Es la hora 00:35)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 0:38)

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Vicente Silvera.

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Señor Presidente: vamos a tratar de ser breves debido a lo avanzado de la hora y, además, porque ha sido claro mi compañero de bancada sobre el tema en discusión.

Hemos seguido todo el desarrollo del debate del asunto en consideración en la sesión de hoy y hemos escuchado que se plantearon algunos hechos que implican nulidad en las resoluciones adoptadas por este Cuerpo en presencia del señor Edil Raúl Estramil.

Queremos dejar presente que en su momento, a través de Mesa de Entrada de la Junta Departamental, fue ingresada una solicitud de llamado a Sala al señor Intendente Municipal por parte de algunos señores Ediles de este Cuerpo, violando concretamente la Ley N° 9.515 por tener familiares directos como funcionarios municipales....

SEÑOR MUNIZ.- ¡Está fuera de tema!

SEÑOR SILVERA (Vicente).-... y me estoy refiriendo...

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Le agradezco que se mantenga dentro del tema.

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Estoy dentro del tema.

Si el Senado de la República adopta la resolución por dos tercios de votos de cesar en el cargo al Edil Estramil, recién a partir de ahí las resoluciones de esta Junta van a ser nulas. Pero en principio todas las resoluciones adoptadas por este Cuerpo son válidas y por lo tanto están dentro del marco de la Constitución y la Ley.

Reitero --aunque griten no me van a hacer perder el hilo de mi intervención--, para que quede bien claro, cuando se habla de nulidad también deben tener presentes actitudes adoptadas por señores Ediles en llamados a Sala al señor Intendente, sobre las que existe documentación en Mesa de Entrada de la Junta Departamental. Actitudes que sí implicarían nulidad, porque estarían violando la Ley N° 9.515...

SEÑOR GOGGIA.- Señor Presidente: que se remita al tema y si quiere que haga la denuncia correspondiente. No estamos tratando eso. Que haga la denuncia que tenga que hacer....y listo.

(Interrupciones)

SEÑOR SILVERA (Vicente).- ¿Me ampara en el uso de la palabra, señor Presidente?

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra por una moción.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Mociono que este Cuerpo decida si el señor Edil Vicente Silvera está o no dentro del tema.

SEÑOR GOGGIA.- Ahí está, ¡echá los 20 votos para adelante! ¡Vamo'arriba!

SEÑOR MUNIZ.- Es una moción que admite discusión. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: yo no lo quise interrumpir respetando su novel Presidencia, pero en el momento en que usted ingresó a Sala el tema ya se había dado por suficientemente debatido, se había mocionado realizar votación nominal y se iba a pasar a votar.

El señor Edil Vicente Silvera solicita la palabra y nosotros, por una cuestión de cortesía, no quisimos interrumpir porque pensamos que iba a aportar algo "jugoso" al tema. Pero no aportó nada.

Por lo tanto, mocionamos que el Edil Vicente Silvera hable del tema si va a hablar, y si no, que denuncie lo que tenga que denunciar por Mesa de Entrada, con nombre y apellido, que no le tenemos ningún miedo a ningún tipo de amenaza. Lo que pasa es que está viviendo sus dos minutos de gloria porque su titular lo dejó entrar.

Mociono concretamente que se remita al tema que nos convoca hoy; mañana discutimos el tema que quiera.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra por una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Solicito a la Mesa que me diga en qué momento se votó una moción para dar el punto por suficiente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- No se votó ninguna moción en ese sentido. Se votó realizar votación nominal.

SEÑOR REYNOSO.- Muchas gracias, señor Presidente. Por lo tanto el tema está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Puede continuar el señor Edil Vicente Silvera.

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Señor Presidente: creo que no se deben preocupar los señores Ediles, porque hasta el momento no hemos dado nombres, pero si “saltan” es porque de alguna forma se sienten afectados y porque actuaron en contra de la Ley N°9.515. Si quiere, señor Presidente, tenemos documentación y está en Mesa de Entrada...

SEÑOR MUNIZ.- ¡Sigue fuera de tema, señor Presidente!

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Lo que queremos decir es que sobre el asunto en discusión en el día de hoy no tienen argumentos --y así lo manifestó mi compañero de bancada-- ni elementos para poder acusar a los compañeros Ediles. Y por respeto a la Constitución y la Ley estos compañeros han decidido retirarse de Sala y que ingresáramos nosotros. No son los dos minutos de gloria... así lo establecen las propias leyes electorales, que los suplentes pueden ingresar en forma automática a la Junta Departamental. Acá lo que les está preocupando es que nosotros demos nombres.

Ahora, señor Presidente, le plantean que es novato en el desempeño de la Presidencia. No. Usted está actuando correctamente y me está amparando correctamente. No quieren seguir con el desarrollo del debate y la discusión porque no les gusta que nosotros manifestemos algunos nombres.

SEÑORA GOMEZ.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra la señora Edila Ana Gómez.

SEÑORA GÓMEZ.- Solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora Edila Ana Gómez.

(Se vota:)

_____ **28 en 29. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 0:45)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 00:50)

Continúa la consideración del único asunto del Orden del Día.

Puede continuar el señor Edil Vicente Silvera.

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Señor Presidente: quiero que quede claro a qué me estoy refiriendo cuando hablo de nulidad.

El 19 de septiembre de 2006 ingresó a la Mesa del Cuerpo una solicitud para la realización de una sesión extraordinaria a los efectos de considerar el tema “Política de recursos de la Intendencia Municipal de Canelones en el período que va desde el 8 de julio de 2005 a la fecha”, que fue firmada por tres señores Ediles. Y daré los nombres de los Ediles para significar por qué decía que se violaba la Ley N°9.515: Daniel González Mesa, Edil N°26; Jerónimo Costa, Edil N°30, y Miguel Muniz, Edil N°31.

Ellos saben perfectamente a qué me estoy refiriendo.

Yo seguí atentamente el debate. Ellos saben, también, que cuando hablamos de nulidad, también tenemos que tener presente este tipo de situaciones.

Entonces, a algunos le sirve plantear ese tipo de cosas, pero cuando las planteamos nosotros, les preocupan.

Esto debemos tenerlo presente, señor Presidente.

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: hay gente que no aprende, le gusta que le den palos; se van a morir acá y no van a aprender nada.

Señor Presidente: espero que usted no me diga que estoy fuera de tema porque, en primer lugar, fui aludido, y en segundo lugar, no pensaba hablar, pero ya que me invitaron, soy rengo pero no “disparo”.

Van a tener que estudiar un poquito el Reglamento.

Se habla de política de recursos humanos, de que aparece una nota firmada por mí y de que yo no podía participar del debate. Quiero aclarar que, de todas formas, el Intendente no nos dejó participar, porque nunca quiso hablar con nosotros; así que no sé dónde está la nulidad. Pero no sólo eso, en el único caso en que no puedo participar, cuando tenga familiares involucrados, es cuando se tratan temas económico-financieros. Acá se habló de política de recursos humanos.

Algún Edil que esté “soplando” va a tener que leer el Reglamento.

Eso, en primer lugar.

En segundo lugar, no iba hablar de los Ediles, de quienes están siendo cuestionados esta noche, porque pensaba que la discusión había terminado, que no valía la pena porque se había dicho casi todo. Pero, evidentemente, a muchos les gusta tener los “dos minutos de gloria”, y después se paga caro.

Yo pensaba, solamente, acompañar con mi voto, pero ahora me queda la duda. ¿Sabe por qué? Porque a partir de ahora, cada vez que se vote en Sala—aunque se vote en bloque—mocionaré que la votación sea nominal. Vamos a empezar a delimitar responsabilidades directas. ¿Por qué? Porque por el mecanismo que tiene esta Junta Departamental, por la forma en que trabaja—que debe ser la única en el país—, saben bien que la denuncia hay que hacerla sobre los titulares, más allá de que estén directamente identificados o no; y si el titular no está, sobre el primer suplente, y así, sucesivamente, debido a la forma “rara” de funcionamiento—no ilegal—que tiene esta Junta Departamental.

Entonces, señor Presidente, no queda más remedio que denunciar a los Ediles titulares. Si los Ediles que denunciaron pusieron algún nombre más o menos, será su responsabilidad, pero la forma de hacerlo, lamentablemente, era ésta: denunciar a los 20 Ediles titulares. Después se verá quién tiene razón y quién no.

Sepan, desde ya, que todas y cada una de las veces en que se vote en esta Sala, y todas y cada una de las veces que yo esté presente, y todas y cada una de las veces que esté en Sala el señor Estramil, se mocionará que las votaciones se realicen en forma nominal. Espero que el Cuerpo lo acompañe porque es la forma de ser cristalinos, tener un buen funcionamiento y respetar el Reglamento, tal como aquí se ha planteado en la noche de hoy.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: no me gusta que me “mojen la oreja”, menos aún en temas de real importancia, como cuando hizo uso de la palabra el colega del Frente Amplio.

Nosotros tenemos bien claro cuál es el concepto que encierra el segundo punto de nuestra moción. Todo empieza cuando el señor Estramil toma el cargo de Secretario de la Junta Local de Santa Lucía. Dijimos que estaba afectado por los artículos 290 y 292 de la Constitución de la República. El artículo 292 dice: *“La inobservancia de lo preceptuado en los artículos precedentes importará la pérdida inmediata del cargo.”*

En consecuencia, a mi juicio, es absolutamente claro que la Junta Departamental, en primer lugar, no pudo otorgarle la licencia para ocupar un cargo en el Gobierno Departamental, para ser Secretario de la Junta Local de Santa Lucía. Para nosotros, el acto administrativo del otorgamiento de la licencia es ilegítimo.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: a mí me dijeron que estaba fuera de tema porque hablaba de los 20 Ediles acusados, pero ahora se remiten nuevamente al caso que ya fue votado en esta Junta Departamental.

Por lo tanto, mi opinión, humilde, es que el señor Edil está fuera de tema.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: ¿puedo continuar?

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Sí, señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: hay elementos que hay que hilvanar, porque diciendo decir cosas “fríamente”, no llegamos a buen término.

Continúo, y van a ver que tiene que ver con el tema; yo nunca hablo fuera de tema.

Para nosotros, el acto de otorgamiento de licencia es ilegítimo y debió ser revocado.

En segundo lugar, la Junta Departamental—es decir, los 20 votos de todos ustedes, que siempre nos “aplanan”—no pudo disponer el reintegro a sus funciones como miembro del Cuerpo al señor Raúl Estramil. ¿Por qué? Porque automáticamente había perdido el cargo en julio de 2005.

En tercer lugar, el acto administrativo de la Junta Departamental de 20 de julio de 2007, por el que se dispuso que el señor Estramil tenía derecho a integrar nuevamente el Cuerpo, también es nulo, de acuerdo al artículo 309 de la Constitución de la República. Por lo tanto, todos los actos administrativos y legislativos de la Junta Departamental que se aprueben no pueden contar con el voto del señor en cuestión; quien, automáticamente, perdió la condición de Edil en el año 2005.

En cuarto lugar, cabe señalar que el artículo 42 de la Ley...

SEÑOR GONDOLVEO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- No.

SEÑOR GONDOLVEO.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Washington Gondolveo.

SEÑOR GONDOLVEO.- Señor Presidente: mi preocupación se relaciona con el hecho de que el señor Edil Daniel González ya había hecho uso de la palabra. Si vuelve a intervenir sobre el tema, entonces nos seguimos anotando...

UN SEÑOR EDIL.- Se está refiriendo a un asunto diferente.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- ¿Dónde está señor Edil Gondolveo? ¡Baje al piso!

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- El señor Edil González Mesa se había referido a otro tema.

SEÑOR GONDOLVEO.- Señor Presidente: la moción de orden que deseo plantear es que el Cuerpo se expida respecto a si lo que está manifestando el señor Edil Daniel González está dentro del tema en discusión o fuera del mismo.

UN SEÑOR EDIL.- ¡Es una moción que admite discusión!

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: se trata de un tema que ya se resolvió. El Partido Nacional, el partido del señor Edil González Mesa, propuso que estos temas se desglosaran. Yo, en mi humilde opinión, manifesté que los mismos estaban muy vinculados uno con otro, y que por ello entendíamos que su tratamiento debía ser realizado en forma simultánea. Ahora, el señor Edil Daniel González Mesa me está dando la razón. Si va a seguir hablando de una resolución que ya tomó esta Junta Departamental hace unos minutos, el señor Edil está fuera de tema. Es simplemente eso.

Por otra parte, si se considera que el señor Edil está dentro del tema, seguiremos hablando de algo sobre lo cual ya se resolvió. ¿Qué finalidad tiene? ¿Cuál es el objeto de todo esto? Respecto a si el señor Raúl Estramil es o no es Edil, nosotros tenemos una posición, el Partido Nacional tiene otra y el Partido Colorado también. Pero eso ya está laudado. Ya se resolvió. Ahora nos estamos refiriendo al tema de los 20 Ediles acusados por hacer algo que esta Junta Departamental acaba de decir que es así. Estos Ediles que están acusados ante el Senado de la República hicieron lo que esta Junta acaba de resolver, es decir, decidir que el señor Raúl Estramil es Edil y, por lo tanto, pasible de ser sometido a juicio político.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Continúo con mi exposición...

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: perdone, pero el señor Washington Gondolveo presentó una moción.

SEÑOR VARELA.- ¿Sería tan amable la Mesa de recordarnos cuál es la moción?

SEÑOR SECRETARIO GENERAL.- Decidir si lo dicho por el señor Edil Daniel González Mesa está dentro o fuera del tema en discusión.

SEÑORA GÓMEZ.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra la señora Edila Ana Gómez.

SEÑORA GÓMEZ.- Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por la señora Edila Ana Gómez.

(Se vota:)

_____ **22 en 29. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Es la hora 01:05)

(VUELTOS A SALA)

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 01:15)

Continúa en el uso de la palabra el señor Edil Daniel González.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Señor Presidente: voy a ser muy conciso y reitero mi agradecimiento a los compañeros pues estaba argumentando por mi partido para llegar a las conclusiones que pasaré a detallar.

El punto 4 decía: cabe señalar que el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, de fecha 28 de octubre de 1935, expresa: “(...) *Es absolutamente nulo todo acto o contrato que se contravenga con lo dispuesto en los artículos anteriores y en el 9º de la presente Ley, y el que los infringiera responderá de los perjuicios resultantes (...)*”. Precisamente, el artículo 9º de la Ley N° 9.515 alude a la incompatibilidad prevista en el artículo 290 de la Constitución de la República.

En quinto lugar, en cuanto a las medidas que se pueden adoptar para subsanar este problema, considero que, en primer lugar, la Junta Departamental de Canelones debería haber

revocado de oficio, por razones de legitimidad, el acto administrativo de fecha 20 de julio de 2007.

Sin perjuicio de ello – termino, señor Presidente, y llego a las conclusiones—en caso de que no se acepte el criterio de la revocación del acto administrativo ilegítimo, se podrá: promover juicio político por violación grave de la Constitución contra el señor Raúl Estramil y contra los miembros de la Junta Departamental que votaron afirmativamente el reintegro ilegítimo a sus funciones del señor Raúl Estramil, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, 102, 103 y 296 de la Constitución de la República.

De esta forma, señor Presidente, concluyo con las argumentaciones que nos solicitaba el compañero Edil Reynoso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Diego Varela.

SEÑOR VARELA.- Gracias, señor Presidente, pero yo quería intervenir en el momento en el que se discutía si se estaba o no dentro de tema. De manera que, como ya está solucionado, no voy a hacer uso de la palabra.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Luis Goggia

SEÑOR GOGGIA.- Me sumo a la argumentación del señor Edil Diego Varela; iba a hacer uso de la palabra por lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Washington Gondolveo.

SEÑOR GONDOLVEO.- Muchas gracias señor Presidente, había solicitado el uso de la palabra para retirar la moción, pero ya que el señor Edil siguió charlando, después me voy a tomar el tiempo y, también, me voy a salir del tema sin que este Cuerpo lo diga.

Muchas gracias.

SEÑOR AÍTA.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Ubaldo Aíta.

SEÑOR AÍTA.- Señor Presidente: mociono que se aplique el artículo 55 del Reglamento Interno y se de por suficientemente discutido el tema.

SEÑOR PRESIDENTE AD-HOC.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Edil Ubaldo Aíta.

(Se vota:)

_____ **25 en 29.AFIRMATIVA.**

SEÑOR MUNIZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Muniz.

SEÑOR MUNIZ.- Señor Presidente: voy a ser muy breve. Simplemente acompañe el cierre de la lista de oradores porque en la sesión anterior --o la otra—desde el oficialismo se dijo que no se ponían mordazas, que no se aplicaba ningún artículo 55, que acá se permitía hablar; pero hoy se aplicó por parte del oficialismo con muy buen criterio porque, a veces, el buen criterio no tiene por qué ser el de la oposición.

Muchas gracias.

SEÑOR REYNOSO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Tiene la palabra el señor Edil Gustavo Reynoso.

SEÑOR REYNOSO.- Señor Presidente: también vamos a ser muy breves, votamos por la negativa porque no estamos de acuerdo con que el tema haya sido suficientemente discutido.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción llegada a la Mesa que fuera leída por Secretaría.

Tómese la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR BARREIRO.- Por la negativa.

SEÑOR LOZA.- Por la negativa.

SEÑOR ASHFIELD.- Por la negativa.

SEÑORA GÓMEZ.- Por la negativa.

SEÑORA MARTÍNEZ.- Por la negativa.

SEÑOR FLORES.- Por la negativa.

SEÑOR GONDOLVEO.- Por la negativa y voy a fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.-Tiene la palabra para fundar el voto el señor Edil Washington Gondolveo.

SEÑOR GONDOLVEO.- Señor Presidente: viendo una vez más la coherencia de esta bancada, voté negativamente porque considero que es lo más correcto que ha hecho este Cuerpo. No consideremos --como ha surgido desde allí atrás—las manos de yeso porque, en este momento, las manos de yeso no nos pertenecen a nosotros sino a otro grupo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR DEVITTA.- Por la negativa.

SEÑOR DA ROZA.- Por la negativa.

SEÑOR ALMENÁREZ.- Por la negativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (José Luis).- Por la negativa.

SEÑOR DALEIRO.- Por la negativa.

SEÑOR RAMAGLI.- Por la negativa.

SEÑOR SILVERA (Vicente).- Por la negativa.

SEÑOR REYNOSO.- Por la negativa.

SEÑOR AÍTA.- Por la negativa.

SEÑOR ESTRAMIL.- Por la negativa.

SEÑOR VARELA.- Por la afirmativa.

SEÑOR GARCÍA.- Por la afirmativa.

SEÑOR SUÁREZ (Juan Pedro).- Por la afirmativa.

SEÑOR FERNÁNDEZ (Ramón).- Por la afirmativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (Enio).- Por la afirmativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (Daniel).- Por la afirmativa y no voy a fundar el voto.

SEÑOR GOGGIA.- Por la afirmativa.

SEÑOR SOSA.- Por la afirmativa.

SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).- Por la afirmativa.

SEÑOR BELTRÁN.- Por la negativa.

SEÑOR MUNIZ.- Por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Por la negativa.

Dese cuenta del resultado de la votación.

SEÑORA SECRETARIA GENERAL.- Han sufragado 29 señores Ediles: 19 lo han hecho por la negativa y 10 por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- En consecuencia, el resultado de la votación es **NEGATIVO.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA)

5.- SE LEVANTA LA SESION.

SEÑOR PRESIDENTE AD HOC.- Habiéndose agotado el Orden del Día, se levanta la sesión.

(Es la hora 01:20 del día 6 de noviembre de 2007)

EDIL JULIO VARONA
Presidente

DOCTOR DANTE HUBER
Secretario General

OLGA LEITES

CLAUDIA CUITIÑO

ROSARIO TOLEDO

ADRIANA MARTÍNEZ

PATRICIA DÍAZ

VERÓNICA MIRANDA

Cuerpo de Taquígrafos